

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2020

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (*Presente*)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

CONCEJALES

D. Juan Pedro Torralba Villada

D^a M^a Irene Ruiz Roca

D^a Alejandra Gutiérrez Pardo (*Presente*)

D. David Martínez Noguera

D^a M^a Mercedes García Gómez

PARTIDO POPULAR

D^a Noelia M^a Arroyo Hernández

D. Carlos Piñana Conesa

D^a M^a Luisa Casajús Galvache

D^a Cristina Mora Menéndez de La Vega

D. Diego Ortega Madrid

D^a Esperanza Nieto Martínez (*Presente*)

D^a Cristina Pérez Carrasco

MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA

D. José López Martínez (*Presente*)

D. Jesús Giménez Gallo (*Presente*)

D^a Isabel García García (*Presente*)

D^a M^a Josefa Soler Martínez

D. Ricardo Segado García

D. Enrique Pérez Abellán

D^a M^a Dolores Ruiz Álvarez

D^a Aránzazu Pérez Sánchez

CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Manuel Antonio Padín Sitcha

D^a María Amoraga Chereguini
(*Presente*)

En Cartagena, siendo las nueve horas treinta y nueve minutos del día ocho de abril de dos mil veinte, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ana Belén Castejón Hernández, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a Alicia García Gómez, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con carácter semipresencial y voto telemático para los no presentes y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

VOX

D. Gonzalo Abad Muñoz (*Presente*)

D^a M^a del Pilar García Sánchez

UNIDAS PODEMOS-IUV-EQUO

D^a M^a Pilar Marcos Silvestre (*Presente*)

D^a Aurelia García Muñoz

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Jesús Ortuño Sánchez (*Presente*)

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

D^a Alicia García Gómez (*Presente*)

DILIGENCIA: Para hacer constar, que se incorpora como parte integrante del presente acta (en el que figura el marcaje de tiempo de cada uno de los asuntos elevados a la consideración del pleno), el fichero resultante de la grabación en audio de la sesión, que contiene la totalidad de las intervenciones de los miembros del pleno, al que se podrá acceder en el siguiente enlace: "www.cartagena.es/acuerdos_municipales.asp", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su redacción vigente, adoptada mediante Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2016, publicado en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de Alcaldía, Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidad de Gobierno.

1º.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre celebración de sesiones del Pleno con carácter semipresencial y voto telemático para los no presentes. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

2º.- Propuesta de la Concejales del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior sobre aprobación del Límite de Gasto no financiero coherente con el Objetivo de Estabilidad presupuestaria y la Regla de Gasto y el Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2020. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

3º.- Propuesta de la Concejales del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e

Interior relativa al Plan Presupuestario para el período 2020-2022. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

4º.- Propuesta de la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior en relación con la convalidación del Decreto dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa para la aplicación del superavit presupuestario resultante de la liquidación del ejercicio 2019, en el Presupuesto de 2020 prorrogado de 2019. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

II.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

1.- DACIÓN DE CUENTAS

1.1.-Dación de cuenta de la liquidación del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Entidades dependientes del ejercicio 2019

1.2.- Dación de cuentas de las resoluciones adoptadas en el ejercicio 2019 contrarias a los reparos efectuados por la Intervención Municipal.

Al inicio de la sesión la Corporación guarda un minuto de silencio por todas aquellas personas que han fallecido víctimas de este brutal virus, el coronavirus, y también para agradecer a los profesionales, sanitarios, empleados públicos y a los ciudadanos que se están volcando con la ciudadanía de Cartagena para que podamos salir adelante y entre todos salgamos más reforzados que nunca.

Se rectifica el Orden del Día en la Parte Resolutiva, que a continuación se detalla:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre celebración de sesiones del Pleno con carácter semipresencial y voto telemático para los no presentes. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

2.- ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX. Enmienda a la totalidad del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2020 y devolución al órgano correspondiente.

3.- ENMIENDA Parcial PRESENTADA POR LOS GRUPOS POPULAR, CIUDADANOS Y CONCEJALES NO ADSCRITOS. Promoción turística y Mar de Músicas. Modificación bases de Ejecución.

4.- ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA:

- 4.1. Plan Especial de Contingencia de los efectos de Estado de Alarma con motivo de la pandemia Covid-19.
- 4.2. Incremento del gasto social y Plan de ayudas a ciudadanos para paliar los efectos del Estado de Alarma con motivo de la pandemia Covid-19
- 4.3. Plan de Ayudas a PYMES y autónomos para paliar los efectos del Estado de Alarma con motivo de la pandemia Covid-19.
- 4.4. Plan "Cartagena Viva".
- 4.5. Plan "Cartagena se mueve".
- 4.6. Fomento de la Administración electrónica.
- 4.7. Terminar campo fútbol 5 de La Aljorra e instalación de luces
- 4.8. Terminar la balsa de tormentas de La Aljorra
- 4.9. Plan de impulso al comercio de proximidad
- 4.10. Apoyo al UPCT Racing Team
- 4.11. Apoyo a la Orquesta de Cámara
- 4.12. Planes de Actuación Integral (PAI) en barrios y diputaciones
- 4.13. Mantenimiento restos arqueológicos
- 4.14. Aportación municipal a la red de Cátedras con la UPCT
- 4.15. Movilidad sostenible
- 4.16. Plan de Seguridad Vial
- 4.17. Consolidación urgente del cerro de la Concepción en la calle Gisbert
- 4.18. Realización de estudios epidemiológicos
- 4.19. Apoyo al deporte de base
- 4.20. Plan de contingencia Mar Menor Sur

5.- ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS-IUV-EQUO:

- 5.1. Rehabilitación Pabellón Wssell de Guimbarda.
- 5.2. Programa de Prevención de la Ludopatía Juvenil.
- 5.3. Red propia de estaciones medidoras de la calidad del aire.
- 5.4. Incremento para el Plan Municipal de Movilidad Sostenible.
- 5.5. Plan de reforestación.
- 5.6. Incremento de la partida destinada a la Descontaminación de los terrenos de la Balsa San Agustín.
- 5.7. Rehabilitación del Mercado Gisbert.
- 5.8. Acondicionamiento del Puente de acceso a Torreciega
- 5.9. Acondicionamiento Paseo Peatonal de Los Mateos
- 5.10. Parque Escipión y entorno Colegio Los Barreros
- 5.11. Parking público y gratuito en Hospital Santa Lucía.
- 5.12. Desamiantado de edificios municipales.
- 5.13. Aumento Actuaciones educativas sobre absentismo escolar.
- 5.14. Plan de Formación en Igualdad para funcionarios y trabajadores municipales.
- 5.15. Plaza Trovero Marín de La Palma.
- 5.16. Cartagena Piensa.
- 5.17. Subvenciones Escuelas y Bandas de Música.

- 5.18. Aumento Federación de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA).
- 5.19. Acceso a los núcleos de población.
- 5.20. Apoyo a colectivos medioambientales y en defensa de la salud.
- 5.21. Apoyo a Escuela Municipal de Teatro.
- 5.22. Aula de Naturaleza de Los Urrutias
- 5.23. Pabellón deportivo El Llano del Beal.
- 5.24. Rehabilitación Parque Torres – Mosaicos
- 5.25. Convenio con UPCT - Empresa municipal de energía renovable.
- 5.26. Escudo social municipal

6.- Voto particular emitido por D. Jesús Giménez Gallo al Dictamen de Comisión de Hacienda e Interior de fecha 2 de Abril sobre “Propuesta de la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior sobre aprobación del Límite de Gasto no financiero coherente con el Objetivo de Estabilidad presupuestaria y la Regla de Gasto y el Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2020.

7.- Propuesta de la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior sobre aprobación del Límite de Gasto no financiero coherente con el Objetivo de Estabilidad presupuestaria y la Regla de Gasto y el Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2020. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

8.- Propuesta de la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior relativa al Plan Presupuestario para el período 2020-2022. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

9.- Propuesta de la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior en relación con la convalidación del Decreto dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa para la aplicación del superavit presupuestario resultante de la liquidación del ejercicio 2019, en el Presupuesto de 2020 prorrogado de 2019. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

I.- PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de Alcaldía, Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidad de Gobierno.

1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL PLENO CON CARÁCTER SEMIPRESENCIAL Y VOTO TELEMÁTICO PARA LOS NO PRESENTES. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR. (00:01:47)*

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión extraordinaria celebrada, a las diez horas nueve minutos en segunda convocatoria, el día dos de abril de dos mil veinte, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Isabel García García (MC Cartagena), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D. Gonzalo Abad Muñoz (VOX) y M.^a Pilar Marcos Silvestre (Podemos IUVEQUO).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez y el Director Económico-Presupuestario, D. Juan Ángel Ferrer Martínez,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL PLENO CON CARACTER SEMIPRESENCIAL Y VOTO TELEMÁTICO PARA LOS NO PRESENTES.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y se adoptan medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública en todo el territorio nacional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.h de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he dictado Decreto de fecha 27 del presente, acordando como medida excepcional, la celebración de las sesiones de los órganos colegiados municipales a través medios electrónicos o telemáticos, de forma no presencial en su totalidad, o con carácter semipresencial con la utilización del voto telemático para los no presentes.

Consta Informe de Secretaria General del Pleno de fecha 26 de Marzo del presente, emitido en base a Nota Informativa del Ministerio de Política Territorial y Función pública e Informe del Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consideran los mismos, que pese al silencio de la legislación básica de régimen local, incluso en ausencia de regulación específica en el Reglamento orgánico municipal, es procedente y jurídicamente posible, en ejercicio de la potestad de autoorganización del artículo 4 de LBRL, acordar con carácter excepcional y siempre que sea necesario para garantizar el funcionamiento de las instituciones locales, la celebración de las sesiones de los órganos representativos y de gobierno locales mediante sistema a través de vídeo-conferencia o por otros medios electrónicos o telemáticos, si bien en tal supuesto debe garantizarse que todos los miembros de la Corporación tienen conocimiento suficiente y medios adecuados para proceder de esta forma.

A efectos de que esta medida fuera consensuada por todos los Grupos políticos, en la reunión de Junta de Portavoces extraordinaria celebrada el pasado 20 de Marzo a las 11:30h, se acordó lo siguiente:

“...1. Acordar como medida excepcional la celebración de sesiones de órganos colegiados municipales a través de vídeo-conferencia o por otros medios electrónicos o telemáticos....”

Consta Informe del Director Técnico del Comité de Dirección de Seguridad de la Información del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 27 del presente, relativo a la Conformidad con las disposiciones vigentes en materia de Administración Electrónica, del desarrollo que en la actualidad está llevando a cabo el Centro de Procesos de datos, para el voto telemático en las sesiones de los Órganos colegiados del Ayuntamiento de Cartagena, así como la garantía Jurídica en lo que concierne a Seguridad de la Información de aquel.

No pudiendo garantizar las medidas sanitarias y de otra índole impuestas por el Gobierno de la Nación en el RD 463/2020, de 14 de marzo si las sesiones de los órganos colegiados municipales se celebran de forma presencial con todos sus miembros.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Acordar como medida excepcional, que el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Cartagena, las sesiones extraordinarias u ordinarias y mientras esté en vigor la situación de Estado de Alarma decretada por el Gobierno de la Nación, sean celebradas con carácter semipresencial con la utilización del voto telemático para los no presentes, siguiendo el protocolo establecido en el informe del Director técnico del Comité de Dirección de Seguridad de la información.

No obstante lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno decidirá.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa – Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández, el 30 de marzo de 2020.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Documento firmado electrónicamente en Cartagena, el 2 de abril de 2020, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Esperanza Nieto Martínez.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

Interviene el Sr. López Martínez (MC), solicitando la retirada del Orden del Día de la Propuesta de Proyecto de Presupuesto, por lo que pide argumentar las razones de esta retirada. (00:04:06)

Interviene la Sra. Alcaldesa, para indicar que posteriormente hay que votar la retirada de esta Propuesta. (00:04:50)

Interviene el Sr. López Martínez (MC), para explicación de esta Propuesta “in voce” (00:05:05)

Interviene, por parte del Gobierno, la Sra. Nieto Martínez (PP) (00:08:52)

Sometida a votación la propuesta “in voce” de Retirada del Orden del Día, el Proyecto de Presupuesto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda RECHAZARLA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, Podemos-IUV-EQUO y VOX) y QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García).

Cierra el proponente Sr. López Martínez (MC) (00:13:01)

Interviene, por alusiones, Sra. Nieto Martínez (PP) (00:14:23)

2.- GONZALO ABAD MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, PRESENTA LA SIGUIENTE EMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2020 Y PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN AL ÓRGANO CORRESPONDIENTE. (00:15:07)

Este Proyecto de presupuestos del Ayuntamiento presentado para su probación no es un instrumento válido, adecuado y necesario para hacer frente a los problemas a los que se enfrenta la ciudad de Cartagena en estos momentos, y mucho menos para la situación en la que se va a encontrar en los próximos meses.

El presupuesto para 2020 debería centrar sus objetivos en intentar solucionar en primer lugar los problemas sociales que está causando la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 por el confinamiento obligatorio, la pérdida de empleos, y la falta de recursos económicos como consecuencia de ello.

Y dentro de unas pocas semanas o meses, el presupuesto del Ayuntamiento debería tratar de atajar los problemas a los que se van a tener que enfrentar muchas familias, autónomos y empresas una vez que termine la crisis sanitaria y sobrevenga la crisis económica que inevitablemente desencadenará el cierre de muchos negocios.

Sin embargo, la prioridad presupuestaria del gobierno ex-PSOE/PP/Ciudadanos se ha centrado en mantener y aumentar sus remuneraciones como concejales, insistiendo en los mismos errores que los presupuestos de años anteriores, manteniendo una larga serie de gastos innecesarios, y proponiendo una serie de inversiones que después no da tiempo a ejecutar, y que en este momento podrían esperar unos meses a que la crisis

económica que se viene encima amaine un poco.

Se trata de unos presupuestos expansivos, que aumentan el gasto público en un 2,3 %, mucho más de lo que va a crecer la economía este año, que en realidad se va a retraer. Más gasto público, más impuestos, más despilfarro, o lo que es lo mismo, menos ahorro, menos inversión y menos empleo.

En VOX creemos que donde mejor está el dinero es en el bolsillo de los contribuyentes, dado que la fórmula de quitárselo mediante impuestos para después devolvérselo en forma de servicios, hace que una buena parte se quede por el camino y que en no pocas ocasiones se reparta con criterios equivocados cuando no manifiestamente ideológicos.

Ello no quita para que se deba invertir una parte de los presupuestos en ayudas sociales, y especialmente en estos momentos en que muchas más personas van a quedar desamparadas al faltarles lo más importante y necesario, que es un trabajo. Por eso nuestra propuesta va en un doble sentido, de mantener y en la medida de lo posible aumentar la asistencia social, y por otra, de rebajar el dinero que el Ayuntamiento como administración detrae de la actividad económica mediante tasas e impuestos, con el fin de que los ciudadanos puedan disponer de ellos para tirar de la economía vía consumo e inversión.

Además de por considerar que estos presupuestos no sirven para encarar una crisis como la que tenemos encima, los rechazamos por presentarse en un momento inadecuado, a hurtadillas, con toda la población confinada en sus casas y el Ayuntamiento, incluido éste pleno, funcionando de forma irregular e incompleta.

No entendemos la prisa que tiene de repente el gobierno municipal en aprobar los presupuestos en estos momentos, sin conocer todavía las consecuencias y necesidades que va a dejar esta crisis, cuando han tenido todo el mes de enero, febrero y marzo para tramitarlos.

Aunque tal vez se pudiera entender si tenemos en cuenta que sería difícil traerlos para su aprobación una vez sea firme dentro de una semana la sentencia que anula la tramitación de la modificación de la ordenanza fiscal, la cual sube automáticamente el IBI un 3 por ciento, más otro 3 por ciento como consecuencia de la subida de valores catastrales que el gobierno social-comunista de la nación decretó a finales del mes de diciembre, total un 6,09 %, tal como recoge la página 13 de la Memoria de los presupuestos.

Se ha declarado, por parte del gobierno municipal que las inversiones por valor de 16 millones de euros que dicen que incluyen estos presupuestos son para la reactivación de la economía, una vez superada la crisis sanitaria. Nosotros creemos que esas inversiones, si son en forma de obra pública, van a ser como una versión 2.0 pero en miniatura del “Plan E” de Zapatero, el cual solo sirvió para que unas cuantas empresas constructoras se ganaran unos pocos euros, pero no fue suficiente para tirar de la economía en su conjunto.

Además, desconfiamos de la capacidad de gestión del gobierno municipal, quien el año

2019, con un presupuesto en el capítulo 6 de Inversiones de 17.674.983 € solamente fue capaz de gastarse 7.675.369 €, dejando sin gastar 10 millones de euros, según se refleja en el documento de liquidación de presupuesto del año pasado (página 217 del documento presentado).

Por último, creemos que este borrador de presupuestos incumple varias determinaciones del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, con un aumento salarial por encima del 2% máximo permitido por el gobierno.

Estas cuentas que se pretenden aprobar no recogen ninguna de las ayudas que nosotros ofreceríamos a las familias, autónomos y empresas que van a necesitar un respiro para salir de la crisis, el cual, según nuestro criterio, debería venir en primer lugar de la bonificación de los impuestos y tasas municipales que más afectan al bolsillo. Siempre será mejor para el contribuyente no tener que pagar, antes que pagar y tener que esperar a que la burocracia le devuelva parte de lo pagado en forma de ayudas. La ayuda más directa e inmediata es tener que pagar menos.

Desde VOX ya hemos propuesto al equipo de gobierno que como paso previo a la elaboración de un nuevo proyecto de presupuestos, elabore un **Plan de Contingencia Fiscal que se mantenga en el tiempo**, reduciendo los impuestos, tasas y precios públicos a los sectores económicos que más se van a ver afectados por la crisis, y a aquéllos que tienen más capacidad de generar empleo, el cual se debería extender en el tiempo a varios ejercicios presupuestarios para que sea eficaz.

Aunque eso sería labor del gobierno municipal nosotros proponemos, para el PRESUPUESTO DE INGRESOS, las siguientes medidas que consideramos urgentes y necesarias, al mismo tiempo que justas:

1. Como medida de alivio a la economía en su conjunto, la **no aplicación de la modificación de la ordenanza fiscal**, acatando la sentencia 60/2020, de 13 de marzo de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo no 1 de Cartagena, de forma que se mantenga la disposición transitoria que impedía la subida de la cuota del IBI.
2. Como medida de ayuda a todos los negocios y empresas a los que haya afectado el cese obligatorio de actividad, la **bonificación IAE durante el tiempo que dure la inactividad**.
3. Como medida de ayuda para las empresas y autónomos afectados, **bonificación del 100 % de la tasa por servicio de recogida de basuras** durante el tiempo que dure la parada.
4. Como medida de ayuda a los comercios alojados en los mercados municipales, **bonificación del 100 % de las tasas por servicio de mercados** para todo el año 2020.
5. Para incentivar la hostelería y el turismo tras la parada obligatoria proponemos para todo el año 2020:

- **Bonificación del 100% en la tasa de ocupación con mesas y sillas**
- **Bonificación del 100% en la tasa de ocupación por festejos**
- **Bonificación del 100 % de la tasa por ocupación con quioscos**
- **Bonificación del 100 % de la tasa por ocupación con mercadillos**

6. Y como medida de apoyo general a las familias trabajadoras (los dos cónyuges o monoparentales) con hijos, y ya que en muchos casos se están viendo obligados a dejar de trabajar para estar con sus hijos, proponemos la **bonificación del 100% en las guarderías municipales durante 6 meses en el año 2020 o lo que es lo mismo, una bonificación del 50 % en el año 2020.**

Para compensar esta pérdida de ingresos por parte del Ayuntamiento, se debería exigir el abono por parte de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, Hidrogea, al menos del superávit reconocido correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017, de 5.500.000 € en números redondos, lo que permitiría equilibrar el presupuesto de ingresos con el de gastos.

Las obras que se pensaban acometer con cargo al superávit de Hidrogea pueden esperar para el año que viene, y consideramos que todos los saldos positivos de la explotación del servicio deberían ingresarse en las arcas municipales formando parte de los ingresos, de forma que las inversiones que se puedan acometer con cargo a esa partida sean gestionadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento. De ésta forma se podrían licitar y adjudicar en las debidas condiciones de transparencia y concurrencia que determina la Ley de Contratos del Sector Público, cosa que no ocurre si son gestionadas por la empresa concesionaria.

En relación con el PRESUPUESTO DE GASTOS, proponemos que ese eliminen todos los gastos superfluos y prescindibles, que no son pocos, pero que seguro que conoce mejor que nosotros el equipo de gobierno, y elabore un **Plan de Reducción del Gasto Innecesario**, que abarque el tiempo suficiente, como paso previo para la elaboración de un nuevo proyecto de presupuestos para 2020, que lleve a una contención del gasto en todo lo que sea posible, especialmente el gasto político, con el fin de dejar en manos de la economía real todo el dinero que sea posible, en aras de la esperada recuperación.

Para ello, y aunque debe ser el gobierno municipal quien elabore dicho plan, proponemos una serie de medidas urgentes como propuestas al proyecto de presupuesto que se debe reformular.

Como **primera medida**, y para dar ejemplo a la ciudadanía, proponemos **no cobrar la paga extra del mes de julio y la congelación salarial respecto del año 2019 de los sueldos de los miembros de la corporación (Concejales) y personal eventual (secretarios, asesores y demás puestos de confianza).**

En **segundo lugar**, consideramos que se debería revisar la previsión de mejora salarial de los empleados públicos para que se cumpla con lo decretado por el gobierno el pasado mes de enero y contener el aumento del Capítulo 1. Por otra parte creemos que, dentro de las posibilidades presupuestarias, se debe plantear una gratificación

extraordinaria para compensar a los funcionarios que están haciendo un esfuerzo especial y poniendo en riesgo en muchas ocasiones su salud, como son los del cuerpo de policía municipal, bomberos, protección civil y servicios sociales durante el tiempo que va a durar la crisis sanitaria.

En **tercer lugar** proponemos hacer una estimación rigurosa y completa del gasto social que puede tener lugar como consecuencia de la crisis sanitaria en lo referido la política de gasto 23 en los términos regulados en el Real Decreto Ley 8/2020 que declaró el estado de alarma en España, referidos a reforzar lo servicios de proximidad a personas mayores, con discapacidad o dependientes, incremento y refuerzo de los servicios de teleasistencia, traslado al ámbito domiciliario de servicios asistenciales, refuerzo de las plantillas de servicios sociales, adquisición de EPIs, ampliación de partidas que garantizan los ingresos básicos a familias necesitadas, reforzamiento de servicios de respiro a cuidadores y resto de medidas contempladas.

No se trata de destinar “a bulto” todo el superávit de 2019 al refuerzo de éstas políticas sociales, sino a establecer, ahora que se conocen las medidas implantadas y hasta cierto punto las necesidades a cubrir, cuánto va a costar todo eso, con prioridad absoluta sobre el resto de las partidas de gasto que pueden eliminarse o reducirse, al menos durante el tiempo que dure esta crisis.

De este tipo de gastos sociales urgentes no se nos ha presentado ninguna valoración rigurosa por parte del gobierno municipal, por lo que no podemos valorar si lo incluido tanto en la aplicación del superávit de 2019 como lo que va en el presupuesto de 2020 va a ser suficiente o no.

Está claro que estos presupuestos estaban elaborados contando con que se iba a poder destinar a gasto social todo el superávit de 2019, dado que las principales partidas de los programas 231H, 231K, 2312, 2313, 2314, 2315 y 2316 se habían quedado sin dotar en los de 2020.

La realidad, a día de hoy, es que solamente se va a poder destinar a éstas políticas el 20% del superávit de año anterior, por lo que faltarían aproximadamente 3.352.000 €, que ahora mismo están en el aire. **Solamente por éste detalle se justifica la devolución de los presupuestos presentados para su reformulación.**

Entrando en detalles, y en relación con los programas concretos del Área de Servicios Sociales podemos observar que en el programa 231G RECURSOS DOMICILIARIOS PARA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE MAYORES, no se incrementan las partidas de comidas a domicilio, servicio de teleasistencia y respiro familiar y solamente el servicio de ayuda domiciliaria tiene un ligero aumento del 23%, que consideramos totalmente insuficiente.

En los programas 231H ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD, 2312 VIVIENDAS SOCIALES MUNICIPALES, 2313 ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR DROGAS y 2314 ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES, observamos que el presupuesto se reduce respecto al del año pasado,

desapareciendo diversas partidas, que aparecen sin embargo en la habilitación del superávit de 2019, aunque muy reducidas de importe. Suponemos que se contaba con poder dedicar más dinero del superávit, cosa que ahora mismo es imposible.

Pero donde mayores deficiencias podemos observar es en el programa 2316 PROGRAMA SOCIAL, donde se pierde casi un millón y medio de euros respecto del año pasado, de los cuales solamente se recuperan 733.000 mediante la habilitación del superávit.

Entendemos que en éste programa habría que aumentar significativamente, una vez hecha la valoración oportuna, las partidas para Instituciones de Acción Social, Asistencia Social, Ayuda al alquiler y la de construcción de alojamientos para colectivos vulnerables, sin olvidar la subvención al Hospital de Caridad, y sin embargo se debería **eliminar** la partida de **cooperación internacional**, dado que ese asunto no es competencia municipal.

En **cuarto lugar**, proponemos la **reducción de una serie de partidas y gastos**, bien por considerar que no van a ser necesarios en la cuantía en que están valorados, bien porque son perfectamente prescindibles.

Se **deben suprimir o reducir** a un mínimo imprescindible todas las partidas 22601 Atenciones y gastos protocolarios, 22602 Publicidad y propaganda, 48100 Premios, becas y pensiones de estudios e investigación, 623 y 213 Maquinaria instalaciones y utillaje, 2269999 Otros gastos diversos y 78002 A Asociaciones y Colectivos, las cuales, si bien no experimentan un aumento sustancial respecto del año pasado, suponen un total de 1,95 millones de euros.

También se pueden reducir la **subvenciones nominativas** a clubes deportivos y culturales, ya que durante una buena parte del año no se van a poder realizar las actividades, debido al confinamiento al que nos está sometiendo el gobierno por la crisis sanitaria, y **eliminar las subvenciones nominativas** a asociaciones que no desarrollen actividades deportivas o culturales.

Asimismo, consideramos que deben desaparecer las subvenciones a asociaciones ideológicas que figuran en ciertos programas como son la 48211 Asociaciones y Colectivos, 48257 Convenio Federación Asociaciones de Mujeres Mediterráneo, del PROGRAMA 2310 PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN de la Delegación de Igualdad.

En **quinto lugar**, consideramos que se deben posponer hasta el próximo ejercicio presupuestario una serie de gastos, básicamente gasto corriente, pero también algunas inversiones, los cuales no se van a poder ejecutar en buena parte durante el presente ejercicio y que pueden esperar perfectamente hasta que la situación económica sea más propicia.

Entre estos gastos están los destinados a las **Juntas Vecinales**, que experimentan un aumento de más del 100% respecto de año pasado y los destinados a los **Distritos** municipales, que aparecen por primera vez en éstos presupuestos, y que en su inmensa

mayoría están solapados con los ámbitos territoriales de las Juntas Vecinales. Aunque la mayor parte del presupuesto se corresponde a gastos corrientes, entre los dos programas suponen 2 millones 175 mil euros. Creemos que una medida prudente, al menos durante este año de emergencia social, sería dejar el gasto congelado al importe de 2019, esto es 711 mil euros.

Por otra parte, encontramos en el presupuesto de gastos una serie de **carencias** como pueden ser la subvención a la Muestra Modernista, a la Orquesta de Jóvenes Mar Menor y a las Escuelas de Bandas de Música, que o bien han sido eliminadas, o bien no tenían anteriormente, lo que supone un agravio comparativo con otras asociaciones culturales similares.

Por último, se debería **eliminar por completo** el programa 231L LIBRE, por no tener un fin concreto o conocido, y cuyo importe es de 43.539 €.

En definitiva, creemos que éstos presupuestos no están diseñados para una crisis económica que se va a desencadenar como consecuencia de la crisis sanitaria que estamos padeciendo, ya que no contemplan suficientes ayudas sociales para los colectivos más vulnerables, no ofrecen ayudas a las familias que han visto reducidos sus ingresos, y no van a ayudar a salir adelante a los autónomos y pequeñas y medianas empresas, que se han visto obligadas a parar su actividad por falta de los incentivos fiscales necesarios para aliviar su situación financiera.

Creemos que el ajuste que ha hecho el equipo de gobierno sobre el borrador inicial se ha limitado a poco más que eliminar las partidas de ayuda a los festivales y festejos que no se van a poder celebrar debido al obligado confinamiento de la población.

Para colmo de males, este proyecto de presupuestos está siendo tramitado a espaldas de los ciudadanos que están encerrados en sus casas, en plena Semana Santa, y aprovechando que su atención está centrada en sobrevivir física, emocional y económicamente a la crisis.

En todo caso, y si las medidas que proponemos y que deberían ser tenidas en cuenta para aprobar los Presupuestos de 2020, una vez debidamente cuantificadas, crearan un desequilibrio importante entre ingresos y gastos, creemos que el Ayuntamiento debería reclamar al Estado las ayudas extraordinarias necesarias para compensarlo, habida cuenta de que la parada parcial de la actividad económica y casi total del comercio, ha sido decretada por el gobierno de la Nación, y que es éste el único responsable y quien debe hacerse cargo de las consecuencias de su imprevisión y negligencia.

RESUMEN:

Rechazamos estos presupuestos por ser expansivos, con mayor gasto público, más impuestos y más despilfarro, por no contemplar ayudas para las familias, autónomos y empresas para salir de la crisis, por no incluir suficientes ayudas sociales para los más afectados, y por tramitarse en un momento inadecuado.

Desconfiamos de la capacidad del gobierno municipal para prever las necesidades que

van a surgir como consecuencia del parón económico obligado por la pandemia y creemos que lo prudente es esperar a que esas consecuencias económicas, así como que los medios económicos y legales que el gobierno de la nación pueda habilitar se conozcan con certeza, y entonces será el momento de poner cifras a las propuestas que se vayan considerando más eficaces para sacar a España de la crisis.

Insistimos en que con ese conocimiento será preciso elaborar y aprobar un **Plan de Contingencia Fiscal** y un **Plan de Reducción del Gasto Innecesario**, ambos con la duración necesaria, pero que en todo caso será mayor que un ejercicio presupuestario, y a partir de ahí adaptar los presupuestos para 2020 para que puedan ser aprobados con el mayor consenso posible.

Entretanto proponemos devolver estos Presupuestos al gobierno municipal por ser improvisados e ineficaces y no abordar los problemas de fondo y coyunturales que se derivan de la actual crisis sanitaria.

Interviene, por parte del Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (00:38:06)

Turno de intervención para explicación de voto:

- Sra. García García (MC) (00:46:45)

- Sra. Marcos Silvestre (Podemos-IUV-EQUO) (00:48:00)

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo VOX), DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena) .

Cierra el proponente, Sr. Abad Muñoz (VOX) (00:56:05)

3.- NOELIA ARROYO HERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, MANUEL PADÍN, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, Y CONCEJALES NO ADSCRITOS, PRESENTAN LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020 (01:08:15)

Defiende la Enmienda la Sra. Nieto Martínez (PP)

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
2020.07001.3340.2269910 (Festival La Mar de Músicas)	595.000 €
2020.03001.4320.2269904 (Promoción turística)	200.000 €

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
2020.04001.9290.500	795.000 €	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria

Motivación: La decisión del Gobierno de España, a través del Real Decreto de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, de autorizar a los ayuntamientos la aplicación de sólo el 20 por ciento del superávit municipal, ha hecho que el Gobierno municipal tenga que recurrir a este procedimiento de enmienda parcial para dotar el Presupuesto municipal del año 2020 de una mayor cuantía destinada a políticas sociales que ayuden a paliar los efectos de la crisis del coronavirus. A pesar de las peticiones de la alcaldesa para que se flexibilice la regla de gasto que permita a los ayuntamientos disponer del 100% del superávit para políticas sociales, debemos anticiparnos y buscar la mejor solución para atender a las personas, autónomos y pymes de nuestro municipio que más están sufriendo las consecuencias de esta pandemia.

Es por ello, que hemos recurrido a 795.000 euros procedentes de programas de promoción turística y del presupuesto de La Mar de Músicas. Ante la situación que vivimos, el festival La Mar de Músicas ha decidido suspender esta edición ante la imposibilidad de garantizar los desplazamientos internacionales previstos en condiciones de seguridad. Lo mismo ocurre con la promoción turística, ante la previsible reducción del flujo de viajeros, la intención del Gobierno es transferir esa cantidad a cubrir necesidades de las empresas perjudicadas por la crisis turística.

Para la aplicación de esta enmienda destinada al Fondo de Contingencia se debe realizar una modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto que permita destinar este dinero a ayudas sociales para reactivar la economía local y combatir las consecuencias sociales de la crisis. Para ello, presentamos la siguiente modificación:

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 11: ampliaciones de créditos. En el punto 1, párrafo 3, donde dice:

“Por razones de emergencia y urgente necesidad se considerarán aplicaciones de gastos ampliables todas las correspondientes a la política de gasto 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL y las contempladas dentro de la Delegación 06001 INFRAESTRUCTURAS, que serán financiadas con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (04001.9290.500).”

Debe decir:

Por razones de emergencia y urgente necesidad se considerarán aplicaciones de gastos ampliables todas las correspondientes a la política de gasto 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL, las contempladas dentro de la Delegación 06001 INFRAESTRUCTURAS y el área de gasto 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, que serán financiadas con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución

Presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (04001.9290.500).

Turno de intervención para explicación de voto:

- Sra. García García (MC) (01:10:51)
- Sra. Marcos Silvestre (Podemos-IUV-EQUO) (01:12:25)
- Sr. Abad Muñoz (VOX) (01:18:42)

- Sometida la enmienda a votación fue APROBADA con DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

Cierra la proponente Sra. Nieto Martínez (PP) (01:22:44)

Según lo acordado en Junta de Portavoces, se defienden primero todas las enmiendas del Grupo municipal, luego se pasará al turno de intervenciones y después a votar cada una de ellas.

4.- ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA

4.1.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (1:26:53)

Defiende la Enmienda la Sra. García García

DENOMINACIÓN: Plan especial de contingencia de los efectos del Estado de Alarma con motivo de la pandemia Covid-19.

MOTIVACIÓN: Dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación, así como el fuerte impacto que se prevé van a provocar estas contingencias en la economía de municipio y especialmente en las Pymes y autónomos, es preciso que el Gobierno municipal esté a la altura de las circunstancias y, como administración más cercana establezca medidas económicas tendentes a paliar sus efectos.

En este sentido, proponemos un paquete de bonificaciones y exenciones en los diferentes tributos municipales que pueden ser modificados para este 2020:

- Bonificaciones en los recibos de agua y basura tanto para PYMES y autónomos como para ciudadanos que hayan visto reducidos sus ingresos por el Estado de Alarma.
- Exención de la tasa de ocupación de la vía pública (terrazas) para los negocios de hostelería.

- Exención del canon de las instalaciones de temporada (chiringuitos) o en su caso el aplazamiento para 2021 arbitrando la fórmula legal para que las concesiones se mantengan un año más.
- Suspensión de las tasas de mercadillos.
- Exención de la tasa por parada de auto taxis.
- Exención de tasas a los kioscos.

La aplicación de estas medidas podría suponer una disminución de los ingresos que rondaría el medio millón de euros que se compensarían con una reducción del 10% en los sueldos de los órganos de gobierno, personal de confianza y resto de concejales de la Corporación Municipal; así como una disminución de la partida de “gratificaciones a los funcionarios” y “del personal no directivo” según el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR:

	Denominación	Importe
Programas 9120	Órganos de Gobierno	173.134,00
Programa 9124	Gabinete de alcaldía	53.799,00
Programa 9121	Grupos políticos (*)	46.721,80
04003.9209.15100	Gratificaciones funcionarios	54.607,10
04003.9209.22104	Vestuario	71.737,80
04003.9209.23120	Del personal no directivo	100.000,00

(*) La reducción del 10% solo se aplicaría a las partidas correspondientes a los sueldos de los concejales.

4.2.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:30:05)

Defiende la Enmienda el Sr. López Martínez

DENOMINACIÓN: Incremento de gasto social y Plan de ayudas a ciudadanos para paliar los efectos del Estado de Alarma con motivo de la pandemia Covid-19

MOTIVACIÓN: Tras el decreto de alarma dictado por el Gobierno de la nación para contener la crisis sanitaria del COVID-19, nos encontramos en un momento de incertidumbre en el que las decisiones y la normativa está cambiando continuamente, por ello no podemos confiar la atención social de nuestros ciudadanos a un cambio de dicha normativa.

Es en esta situación tan convulsa cuando los políticos deben dar ejemplo y tener altura de miras; siendo el presupuesto municipal el instrumento para combatir las consecuencias sociales de esta crisis y que debe servir para dar respuestas y soluciones a los problemas de los cartageneros.

Sin embargo, a pesar de lo que anunciaron el presupuesto municipal que el Gobierno local insiste en aprobar, supone una disminución del gasto social de 1.275.000 € con

respecto al ejercicio 2019. Es decir, de continuar con el presupuesto prorrogado, dispondrían de 1.275.000 € más para la Concejalía de Bienestar Social.

Una reducción de gasto social sin precedentes, precisamente en un momento en que sabemos que las ayudas sociales serán más necesarias que nunca para que muchas familias salgan adelante.

A día de hoy, esta disminución no se verá compensada con la aplicación del superávit de 2019, que se ha quedado en 838.062,23 €.

Así pues, conscientes de que Cartagena merece unos presupuestos que ofrezcan certezas a quienes lo están pasando mal y ante la negativa del gobierno a retirar los para reformularlos, proponemos la siguiente enmienda tendente al refuerzo de las ayudas sociales, así como la puesta en marcha de un Plan de ayudas a ciudadanos para paliar los efectos del Estado de Alarma con motivo de la pandemia Covid-19:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
01002.151002.60000	Expropiaciones	250.000,00
01002.1511.2270608	Cartografía	450.000,00
01002.1512.2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	150.000,00
01003.3361.622	Edificios y otras construcciones	200.000,00
03003.3113.2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	25.000,00
04003.9209.2260603	Reuniones, conferencias y cursos	45.000,00
06003.1711.60904	Otras infraestructuras	150.000,00
06003.1711.61900	Otras inversiones de reposición de infraestructuras	10.000,00
07001.3330.622	Edificios y otras construcciones	120.000,00
07001.3333.632	Edificios y otras construcciones	100.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
02002.2316.48018	Ayudas sociales	1.500.000,00

4.3.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:32:37)

Defiende la Enmienda la Sra. García García

DENOMINACIÓN: Plan de ayudas a Pymes y autónomos para paliar los efectos del Estado de Alarma con motivo de la pandemia Covid-19

MOTIVACIÓN: Dado el escenario actual de incertidumbre provocado por la crisis sanitaria del COVID-19, que ha dado lugar a que el Gobierno aplique el estado de alarma, lo que sin duda va a tener un fuerte impacto en la economía, el Gobierno municipal debe anticiparse y establecer una línea de ayudas que permita a las Pymes y

autónomos paliar la falta de ingresos de estos días y que puedan hacer frente, por ejemplo al pago de los alquileres.

Por todo ello proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2020:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
03001.4320.2269904	Promoción turística	100.000,00
04001.9290.500	Fondo de contingencia de Ejecución Presupuestaria	300.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Línea de ayudas a Pymes y autónomos	400.000,00

4.4.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:33:19)

Defiende la Enmienda la Sra. García García

DENOMINACIÓN: Plan “Cartagena Viva”.

MOTIVACIÓN: Para contribuir a la recuperación de la economía del municipio tras el confinamiento obligatorio por el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria del Covid-19 proponemos un plan con dos medidas:

1.- Fomento del ocio en los espacios públicos y locales adecuados, recuperando actividades canceladas y otras reducidas o censuradas con anterioridad y dando prioridad en la programación a las actuaciones de grupos cartageneros o reservando un porcentaje de actuaciones para dichos grupos.

2.- Dinamización comercial, turística y hostelera para incentivar el consumo en el pequeño comercio y la hostelería, así como las visitas al municipio.

Todas estas medidas y acciones que habrán de ser consensuadas con los sectores implicados y para su financiación proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2020:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
03001.4320.2269904	Promoción turística	100.000,00
03001.4320.48254	Cartagena Puerto de Culturas	50.000,00
08003.3381.2269935	Conciertos y otros espectáculos	50.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Plan Cartagena Viva	200.000,00

4.5.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:34:15)

Defiende la Enmienda el Sr. Giménez Gallo

DENOMINACIÓN: Plan “Cartagena se mueve”

MOTIVACIÓN: Para contribuir a la recuperación de hábitos saludables, asociados a la práctica deportiva, en la población del municipio, tras el confinamiento obligatorio por el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria del Covid-19 proponemos la reducción a cantidades simbólicas de los precios públicos para el uso de las instalaciones deportivas municipales y la práctica deportiva.

La aplicación de estas medidas podría suponer una disminución de los ingresos de unos 200.000 € que se compensarían con la minoración de la siguiente partida de gastos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR:

Partida	Denominación	Importe
01002.151002.60000	Expropiaciones	200.000,00

4.6.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:36:49)

Defiende la Enmienda la Sra. García García

DENOMINACIÓN: Fomento de la administración electrónica

MOTIVACIÓN: El estado de alarma decretado por la crisis sanitaria del Covid-19 ha puesto de manifiesto las numerosas carencias tanto del Ayuntamiento de Cartagena como de los ciudadanos en cuando a administración electrónica.

Sin embargo, la obligatoriedad del denominado “tele-trabajo” también nos ha supuesto una oportunidad de desarrollo que debemos seguir potenciando por lo que no entendemos que precisamente ahora se destine a administración electrónica menos que en ejercicios anteriores por lo que proponemos esta enmienda tendente al fomento y potenciación de la digitalización en el Ayuntamiento tanto para los funcionarios como

para los ciudadanos de forma que, por ejemplo se facilite la vista de expedientes de forma telemática y el uso de este canal para el intercambio de información o se realicen cursos de formación para colectivos y asociaciones vecinales a fin de evitar los problemas que han tenido con las justificaciones de las subvenciones de 2019.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
01002.151002.60000	Expropiaciones	250.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
Las que correspondan	Fomento de la Administración Electrónica	250.000,00

4.7.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:38:04)

Defiende la Enmienda el Sr. López Martínez

DENOMINACIÓN: Terminar el campo de fútbol 5 de La Aljorra e instalación de luces.

MOTIVACIÓN: Las obras de instalación de césped artificial en el campo de fútbol de la Aljorra 'Luis Guarch', de titularidad municipal, fue uno de los proyectos enmarcados dentro del programa, impulsado por MC, de Presupuestos Participativos.

Dicha instalación tuvo que limitarse al campo de fútbol 11, debido a la cuantía de licitación que impedía poder ampliar la obra al campo de fútbol 5 aledaño, así como mejorar en iluminación. Ello acarrea que aunque se haya dado una mejora sustancial en esa infraestructura deportiva, varios equipos deben continuar jugando en tierra, una tierra que con los vientos puede traspasar el vallado y perjudicar al césped recientemente instalado.

Además, la iluminación es algo fundamental para poder entrenar y desarrollar una escuela deportiva en un campo de fútbol. Sobre todo en época invernal, cuando anochece más temprano, apenas hay visibilidad para los cientos de niños y niñas que utilizan el campo. Por todo ello, MC propuso terminar dicha infraestructura con cargo al presupuesto municipal del año 2018.

A pesar de que nuestra propuesta fue aprobada por mayoría de los grupos representados en este Pleno, el entonces Gobierno municipal no llevó a cabo dicha obra, por lo que entendemos que este nuevo Gobierno les dará prioridad en su Plan de instalación de césped, por lo que proponemos la siguiente enmienda:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
02003.3420.60905	Mejora de infraestructuras	150.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
02003.3420.60917	Campo de futbol 5 de La Aljorra e iluminación	150.000,00

4.8.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:39:40)

Defiende la Enmienda el Sr. López Martínez

DENOMINACIÓN: Terminar la Balsa de Tormentas de La Aljorra.

MOTIVACIÓN: Con la fase I del proyecto para la ejecución de “Balsa de Tormentas en La Aljorra” se acometieron los trabajos de excavación y vallado de la parcela de titularidad municipal situada junto al campo de futbol de La Aljorra.

Pero, para que dicha balsa de tormentas pudiera servir para atenuar las avenidas de agua al núcleo urbano de La Aljorra era necesario terminar los trabajos, por lo que ya en 2018 incluimos una partida en el presupuesto para terminar dicha infraestructura.

A pesar de que la enmienda fue aprobada por mayoría de este Pleno, la obra sigue sin finalizarse por lo que nuevamente proponemos la siguiente enmienda:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
04007.9200.625	Mobiliario	20.000,00
05001.4591.60907	Obras de infraestructuras en Barrios y Diputaciones	100.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
06001.4520.60916	Balsa de Tormentas de La Aljorra	120.000,00

4.9.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:40:30)

Defiende la Enmienda la Sra. García García

DENOMINACIÓN: Creación de un Plan de impulso al comercio de proximidad.

MOTIVACIÓN: El sector del comercio minorista en Cartagena necesita un esfuerzo especial por parte del Ayuntamiento que permita recuperar el empleo y las empresas perdidas en los últimos tiempos. Por ello, ya en 2018, haciéndonos eco de las reivindicaciones del sector presentamos una enmienda al presupuesto para la elaboración de un plan de impulso al comercio de proximidad que debe articularse y canalizarse a través de un Consejo Municipal de Comercio que funcione y en colaboración con todas las asociaciones del sector.

A pesar de que la enmienda fue aprobada por mayoría de los miembros de este Pleno, a día de hoy, además de repartir subvenciones y presentar un “plagio” de Plan, nada se ha hecho por parte del Gobierno municipal por lo que nuevamente proponemos la creación de una partida exclusiva, destinada a financiar este plan de dinamización del comercio de proximidad y que es diferente al de dinamización comercial y cultural que habrá de acometerse cuando salgamos del confinamiento al que nos hemos visto obligados como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19.

Si bien, somos conscientes de que el presupuesto para 2020 no estará aprobado definitivamente hasta mediados de año, por lo que para acometer este plan de impulso será necesario un gasto de carácter plurianual de los previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por ello proponemos la siguiente enmienda al presupuesto de 2020:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
01001.9122.22602	Publicidad y propaganda	10.000,00
01001.9207.2264	Jurídicos y contenciosos	40.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
03002.4314.2269999	Plan de impulso al comercio de proximidad	50.000,00

De aceptarse la enmienda, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste a la Concejalía de Hacienda a tramitar en la Junta de Gobierno Local la autorización de gasto plurianual para dotar en el presupuesto de 2021 la cantidad de 100.000 € o el importe necesario para la terminación de este proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Partida	Importe
2020	03002.4314.2269999	40.000,00
2021	03002.4314.2269999	70.000,00
TOTAL		120.000,00

4.10.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:42:11)

Defiende la Enmienda el Sr. López Martínez

DENOMINACIÓN: Apoyo al UPCT Racing Team.

MOTIVACIÓN: El 'UPCT RACING TEAM' es un equipo de jóvenes universitarios que conjugan sus conocimientos y aprendizajes, dentro del mundo de la ingeniería eléctrica y mecánica, con el mundo asociativo, deportivo y de competición. Crean prototipos de vehículos de carreras y hasta la fecha han logrado crear varios prototipos de competición.

Todo ello bajo el impulso de la UPCT, institución que ha demostrado apostar siempre por las potencialidades de sus estudiantes y por la innovación. Sin embargo, la colaboración de instituciones y empresas es también fundamental para el desarrollo de este proyecto.

El Ayuntamiento tiene el deber de ayudar a la universidad a impulsar sus proyectos y por ello promovimos una enmienda en el presupuesto del año 2018 para destinar una subvención nominativa para este fin, subvención que también se concedió en el año 2019 y que se les ha olvidado incluir en los presupuestos de 2020 por lo que, a efectos de subsanar este “lapsus”, proponemos la siguiente enmienda.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
01001.9122.22602	Publicidad y Propaganda	10.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
07002.3371.4539000	UPCT Racing Team	10.000,00

4.11.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:43:04)

Defiende la Enmienda el Sr. López Martínez

DENOMINACIÓN: Apoyo a la Orquesta de Cámara de Cartagena.

MOTIVACIÓN: Una de las principales carencias de nuestra ciudad en materia cultural era la inexistencia de una orquesta sinfónica que sirviera para complementar la formación de sus integrantes, en su mayoría jóvenes y estudiantes del Conservatorio de

Música de Cartagena. Además, era importante para la vida cultural de Cartagena, que necesitaba llenar ese vacío de actuaciones y conciertos para el público cartagenero.

Tanto la Orquesta de Cámara de Cartagena (en muchas ocasiones sinfónica) como la Joven Orquesta Sinfónica pudieron abrirse paso gracias, en gran medida, a la ayuda y colaboración del Ayuntamiento de Cartagena durante los dos años en que MC Cartagena tuvo responsabilidades de gobierno. Lo que ha permitido crear un calendario de conciertos e iniciativas que ha completado el panorama musical de nuestro municipio. Se ha convertido, además, en uno de nuestros baluartes más importantes de cara al panorama regional y nacional y es imprescindible continuar apoyando estos proyectos para que cuenten con un futuro cada vez más próspero.

Por ello MC propone esta enmienda para mantener la partida destinada a la Orquesta de Cámara de Cartagena en las mismas cantidades que en ejercicios anteriores para consolidar su proyecto y permitir que su ciclo sea una realidad.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
01001.9122.22602	Publicidad y propaganda	23.200,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
07001.3343.48280	Orquesta de Cámara de Cartagena	23.200,00

4.12.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:44:24)

Defiende la Enmienda el Sr. Giménez Gallo

DENOMINACIÓN: Planes de Actuación Integral (PAI) en barrios y diputaciones.

MOTIVACIÓN: Además de la necesaria inversión en mejoras de infraestructuras de nuestros barrios y diputaciones, en cuanto a asfaltado, alumbrado, accesibilidad y parques y jardines, entre otros, hay determinadas zonas que necesitan actuaciones de regeneración, de un urbanismo social, que tan buenos resultados ha dado en Lo Campano, gracias al trabajo iniciado por la mercantil Casco Antiguo de Cartagena, cuando Antonio García era el gerente de la misma y que después han continuado los técnicos del área de servicios sociales del Ayuntamiento con el desarrollo del Pacto Local Participativo para prevención de la exclusión social.

Este proyecto está orientado a los barrios de Santa Lucía, Los Mateos y Lo Campano pero consideramos esencial que siga con el resto de barrios más necesitados de atención tras años de abandono, como San Antón, Villalba, Virgen de la Caridad, José María de

la Puerta, o El Bohío, entre otros por lo que, como ya hicimos con el presupuesto 2018, presentamos esta enmienda al presupuesto de 2020:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
01002.1512.2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	200.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Plan de actuación integral en Barrios y Diputaciones	200.000,00

4.13.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:46:20)

Defiende la Enmienda el Sr. López Martínez

DENOMINACIÓN: Mantenimiento de restos arqueológicos.

MOTIVACIÓN: La recuperación del patrimonio es esencial, como también lo es su mantenimiento, pues recuperar espacios, construcciones o lugares para después dejar que los restos se degraden es impropio de una administración responsable.

En este caso es más flagrante, pues anuncian que trabajan en que la UNESCO reconozca Cartagena como “Patrimonio de la Humanidad” pero dedican una partida irrisoria a su mantenimiento por lo que proponemos su incremento:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
01003.3361.622	Edificios y otras construcciones	60.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
01003.3361.2279901	Mantenimiento Patrimonio Histórico	60.000,00

4.14.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:46:55)

Defiende la Enmienda el Sr. Giménez Gallo

DENOMINACIÓN: Aportación municipal a la Red de Cátedras con la UPCT.

MOTIVACIÓN: Desde la llegada a la Alcaldía de MC se fraguó una alianza esencial para generar oportunidades de progreso y de futuro para Cartagena y su comarca.

El conocimiento, la investigación y la atención al ciudadano, se articularon en las Cátedras de Infraestructuras y Medioambiente que se crearon mientras MC estuvo en el gobierno pero desde 2018 no se han iniciado nuevas líneas de investigación, estando incluso pendiente la presentación de los resultados de aquellas.

En compromiso de MC era, y es, articular las fórmulas para que la Cátedra sea anual y se consolide, quedando fuera del juego político, y la forma es sencilla, simplemente hay que aportar cada anualidad presupuestaria una cantidad, y en este caso, la propuesta presentada por el Gobierno municipal no la contempla.

Siempre hemos defendido la importancia de esa búsqueda de soluciones entre los investigadores de la UPCT y los funcionarios, la crisis actual la convierte en crucial.

Mientras se atiende lo urgente, es necesario avanzar en los importantes retos que afronta nuestra sociedad y nuestra economía, por lo que planteamos que este año 2020 la aportación sea de 100.000 € y se destine a una Cátedra de ámbito socio – económico sobre las potencialidades de la comarca y su desarrollo en comercio, turismo y empresa auxiliar de las grandes industrias y se complemente con las anteriores, avanzando en paralelo pues no se han comenzado a desarrollar los trabajos de las Cátedras firmadas en 2019.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
06001.4590.2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	100.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Cátedras con la UPCT	100.000,00

4.15.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:48:55)

Defiende la Enmienda el Sr. Giménez Gallo

DENOMINACIÓN: Movilidad sostenible.

MOTIVACIÓN: El 27 de noviembre se presentaron en la Mesa de Movilidad los resultados parciales del estudio de movilidad en el centro urbano de Cartagena. En

dicha presentación por el equipo de la UPCT se cuantificaban algunas de estas actuaciones, las cuales coincidían con las medidas contempladas en el Plan de Movilidad M17 cuyo desarrollo fue boicoteado por el actual gobierno.

Así las cosas, se reclama que se inicien en este 2020 las actuaciones en El Ensanche, con las “supermanzanas” y la búsqueda y adecuación de aparcamientos disuasorios, entre otras. Una medida que en La Manga se llevará a cabo con cargo a la EDUSI, según han anunciado.

El objetivo, como venimos diciendo, es que al final de la legislatura se hayan invertido seis millones en estas acciones, si bien somos conscientes de que 2020 no permitirá invertir una cantidad importante, por lo que proponemos que este año se lleven a cabo estas dos medidas que pueden ejecutarse con una inversión ajustada a unos 200.000 €.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
01002.151002.60000	Expropiaciones	200.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Movilidad	200.000,00

4.16.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:50:06)

Defiende la Enmienda el Sr. Giménez Gallo

DENOMINACIÓN: Plan de Seguridad Vial.

MOTIVACIÓN: Las partidas destinadas por el gobierno a la conservación y mantenimiento de la señalización vertical y marca vial siguen siendo escasas; este abandono de los programas de mantenimiento dibujan un municipio viejo y descuidado, y lo que es más preocupante, el estado de la señalización horizontal provoca una situación de peligro en muchas vías.

Sin embargo, en noviembre negaron el aumento de la siniestralidad, incluso votaron en contra de un plan específico que aumentara la seguridad en nuestras calles y travesías, incluso lo hizo Ciudadanos, que había redactado la moción.

La realidad les golpea también en este asunto, y en marzo reconocieron un aumento del 16% en los accidentes que han requerido la presencia de la Policía Local por lo que reclamamos un Plan de Seguridad Vial que incida en:

Diseñar un estudio preliminar de visibilidad y seguridad de los pasos de peatones del municipio, así como del estado de las señalizaciones verticales.

Realizar un estudio del impacto de la instalación de badenes para reducir la velocidad en el municipio, partiendo de un inventario de los existentes.

Una vez realizados, en función de los resultados, elaborar un plan de optimización de las marcas viales y señales verticales, incidiendo en la mejora de la visibilidad nocturna de las mismas, sobre todo en zonas interurbanas. En cuanto a los badenes los resultados del estudio se volcarán en la formulación de una ordenanza municipal de reductores de velocidad, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Aumentar las campañas de divulgación para informar, educar y concienciar a peatones y conductores en la precaución y vigilancia en la circulación.

Para llevar la puesta en marcha de este plan, proponemos la siguiente enmienda:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
01002.151002.60000	Expropiaciones	100.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
08001.1330.2279999	Plan de seguridad vial	100.000,00

4.17.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:52:02)

Defiende la Enmienda el Sr. Giménez Gallo

DENOMINACIÓN: Consolidación urgente del Cerro de la Concepción en Calle Gisbert.

MOTIVACIÓN: En el último año se han producido importantes desprendimientos en la zona del Cerro de la Concepción, la última en el mes de marzo.

En septiembre de 2019, tras uno de estos desprendimientos, el gobierno anunció que “una vez que se disipe este riesgo se estudiarán las medidas que deben adoptarse para consolidar ese tramo del cerro a través de empresas especializadas”. Es por ello que introducimos esta propuesta para que se lleven a cabo las actuaciones básicas de consolidación y se encarguen y confeccionen los proyectos que resulten necesarios para garantizar la seguridad.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
01003.3361.622	Edificios y otras construcciones	100.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Consolidación Cerro de la Concepción	100.000,00

4.18.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:53:02)

Defiende la Enmienda el Sr. López Martínez

DENOMINACIÓN: Realización de estudios epidemiológicos.

MOTIVACIÓN: En enero de 2019 el Pleno Municipal a propuesta de MC instó a la Consejería de Sanidad a publicar los resultados de los estudios epidemiológicos llevados a cabo bajo la denominación “emblema” en los habitantes de El Llano del Beal.

Desde hace décadas la población de nuestro municipio está expuesta a una contaminación añadida, provocada en el aire por las industrias en funcionamiento pero también en los terrenos por las explotaciones mineras abandonadas o las industrias que hace décadas cerraron.

El gobierno regional, competente en la materia, mira para otro lado mientras el índice de afecciones respiratorias y cáncer en nuestro municipio es elevado, si bien nunca manejamos el dato concreto.

En MC entendemos que no podemos esperar más y que por responsabilidad debe ser el Ayuntamiento el que lidere estos trabajos.

De hecho, en febrero propusimos un pleno al respecto que no ha podido celebrarse al no ser convocado voluntariamente por el gobierno y cuya celebración esperamos para después del estado de alarma.

Es por ello que reclamamos que se encarguen a un laboratorio independiente estudios epidemiológicos sobre la población de las diputaciones de Alumbres y La Aljorra, así como del entorno del cinturón contaminado de la ciudad, que constituyen los barrios de San Ginés, Torreciega, Sector Estación, Los Mateos, Lo Campano y Santa Lucía y que en ellos se establezcan las enfermedades con mayor incidencia y la afectación que provocan en éstas la contaminación y la actividad industrial.

Para llevarlos a cabo proponemos la siguiente enmienda:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
01002.1512.2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	120.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
01004.1720.2270699	Otros estudios y trabajos técnicos: estudios epidemiológicos	120.000,00

4.19.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:54:43)

Defiende la Enmienda el Sr. Giménez Gallo

DENOMINACIÓN: Apoyo al deporte de base.

MOTIVACIÓN: No tiene ninguna explicación que se minoren las ayudas al deporte de base, menos aun cuando más necesidad hay y habrá de su fomento al finalizar el confinamiento.

El deporte de base es salud física y mental, es refugio para los jóvenes, aprendizaje para los niños y afición para todos; y nos encontramos con que este gobierno lo desincentiva.

No nos sirve la excusa de que se aporta al deporte élite, porque esas aportaciones, que no entramos a discutir por la especial situación que deben afrontar tras la paralización de las competiciones, no puede perjudicar a las bases. Y menos aun cuando este Pleno aprobó (con el voto del gobierno) la propuesta de MC de que la marca Costa Cálida los patrocine.

Por eso, proponemos una partida que complemente las recogidas en el presupuesto municipal a fin de que en 2020 se destine a subvenciones por concurrencia competitiva al deporte las mismas cantidades que ejercicios anteriores como complemento al Plan Cartagena se mueve.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
01002.1512.2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	30.000,00
01003.3361.2260928	Actividades culturales y de divulgación	25.000,00
02003.3410.48242	Fundación Futbol Club Cartagena	23.500,00
03003.3113.2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	55.000,00
04007.9200.632	Edificios y otras construcciones	25.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
02003.3410.48205	Clubs y asociaciones deportivas	158.500,00

4.20.- ENMIENDA, QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2020. (01:56:56)

Defiende la Enmienda el Sr. López Martínez

DENOMINACIÓN: Plan de contingencia para el Mar Menor Sur.

MOTIVACIÓN: Para sorpresa de todos, el domingo 5 de abril el Gobierno local anunció que la inversión que aparece en su proyecto de presupuesto para el para el Mar Menor correspondía a cinco pasarelas a situar en Los Urrutias con objeto de facilitar el baño.

Una propuesta que llega tarde, pues era en 2017 cuando se iba a ejecutar por la Comunidad Autónoma y, sobre todo, llega inoportuna.

Todos los indicadores señalan este verano como nefasto para el Mar Menor. Ahí están los niveles de turbidez, clorofila y vertidos que dan lugar a una sopa verde que ha sido portada.

Si se volviese a la normalidad, los residentes no podrían bañarse por más que las pasarlas los llevaran, si es que están preparados físicamente para esa ruta, hasta 100 metros lejos de la orilla.

Quizás por eso, lo que reclaman es un Mar Menor limpio y una playa donde bañarse, algo que no se les ofrece, ni las pasarelas habilitarían.

En cualquier caso, los vecinos y comerciantes de Los Urrutias, que se han autodenominado “los olvidados” tienen ante sí el peor de los escenarios, puesto que al abandono se suma que ya en febrero el sector turístico tenía claro que no vendría nadie por el estado del Mar Menor, y ahora con el Covid-19 es evidente que lo urgente no es un baño en el cenagal en que han convertidos sus políticas el Mar Menor, sino ayudar a las personas mientras este se recupera, si son capaces de dar la vuelta a una situación agónica, casi irreversible.

Y, ¿a qué personas? Pues a las que residen y resisten con su actividad empresarial en el Mar Menor Sur y no nos referimos al líder del lobby regional que inauguró un hotel al que bonificamos por su actividad y está cerrado, sino a familias, autónomos y Pymes.

Ese dinero que han decidido gastar debe servir para ellos, no para tapar las miserias del Gobierno regional que lleva dos años anunciando una inversión de más de un millón de euros en la instalación de balnearios, ni mucho menos para servir a un lobby.

Por eso proponemos un Plan de contingencia para el Mar Menor Sur, de forma que ese dinero llegue a las personas que este verano de 2020 no saben si se bañarán, pero tampoco saben si habrá futuro.

Y una última razón para enmendar su presupuesto, de índole técnico: Si las pasarelas cuestan lo que anuncian (está por ver) es posible que no puedan instalarse este verano, de tal manera que la frustración sería doble, pues ni el caramelo envenenado que prometen podrían degustar los atrevidos e inciertos bañistas a los que dirigen su propaganda.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
06002.1720.60920	Pasarelas Mar Menor	500.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Plan de contingencia para el Mar Menor Sur	500.000,00

Interviene, por parte del Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (2:00:25)

Turno de intervención para explicación de voto:

- Sra. Marcos Silvestre (Podemos-IUV-EQUO) (02:15:42)

- Sr. Abad Muñoz (VOX) (02:18:35)

Se pasa a la votación de la enmiendas:

4.1. Plan Especial de Contingencia de los efectos de Estado de Alarma con motivo de la pandemia Covid-19.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Grupo VOX).

4.2. Incremento del gasto social y Plan de ayudas a ciudadanos para paliar los efectos del Estado de Alarma con motivo de la pandemia Covid-19

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.3. Plan de Ayudas a PYMES y autónomos para paliar los efectos del Estado de Alarma con motivo de la pandemia Covid-19.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra.

Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.4. Plan "Cartagena Viva".

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.5. Plan "Cartagena se mueve".

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.6. Fomento de la Administración electrónica.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.7. Terminar campo futbol 5 de La Aljorra e instalación de luces

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.8. Terminar la balsa de tormentas de La Aljorra

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.9. Plan de impulso al comercio de proximidad

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra.

Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.10. Apoyo al UPCT Racing Team

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.11. Apoyo a la Orquesta de Cámara

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.12. Planes de Actuación Integral (PAI) en barrios y diputaciones

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Grupo VOX).

4.13. Mantenimiento restos arqueológicos

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.14. Aportación municipal a la red de Cátedras con la UPCT

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.15. Movilidad sostenible

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra.

Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.16. Plan de Seguridad Vial

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.17. Consolidación urgente del cerro de la Concepción en la calle Gisbert

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.18. Realización de estudios epidemiológicos

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Grupo VOX).

4.19. Apoyo al deporte de base

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

4.20. Plan de contingencia Mar Menor Sur

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo VOX y Podemos-IUV- EQUO).

Cierra la proponente Sra. García García (MC) (02:39:38)

5.- ENMIENDAS PRESENTADAS POR ELGRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS-IUV-EQUO

La Sra. Marcos Silvestre, hace una breve introducción de las sugerencias presentadas al Gobierno: (02:43:47)

PROPUESTAS ADICIONALES AL GOBIERNO (SIN CONCRECIÓN PRESUPUESTARIA)

- 1.- Protocolo de Actuación Urgente desde Servicios Sociales, para que los gastos en el concepto de “Asistencia Social” sean atendidos de manera inmediata, máxime con una crisis sanitaria afectando a un alto porcentaje de la población. Solicitamos que la gestión de las ayudas anunciadas por el Gobierno estatal para paliar la crisis sanitaria se agilice y simplifique, además de los plazos de cobro para los afectados, no superando los 15 días desde su solicitud.
- 2.- Proponemos la reducción de las partidas destinadas a sufragar los servicios públicos privatizados, concesionarias que han disminuido su actividad, que al menos durante el pasado mes no han invertido los mismos medios y recursos que de costumbre, y cuyas prestaciones no se están realizando con normalidad debido a las medidas de confinamiento de la población y reducción de la actividad tras el estado de alarma decretado por el Gobierno Central. Proponemos que el Gobierno Local evalúe caso por caso cada uno de los servicios y, en cualquier caso, que las reducciones de costes y medidas se acometan con el compromiso expreso por parte de las concesionarias de que no se verán afectadas de ninguna manera las plantillas laborales en cada caso, ni la estabilidad del empleo ni los salarios que perciben trabajadores y trabajadoras.
- 3.- Auditorías y Fiscalización desde la Intervención municipal de los servicios públicos privatizados, en coordinación con los diferentes inspectores de servicios y contratando los recursos adicionales que se consideren necesarios, para garantizar su buen funcionamiento, el cumplimiento de los contratos y pliegos de condiciones así como el coste efectivo de dichos servicios.
- 4.- Demandamos, asimismo, que se estudie la posibilidad de reducir proporcionalmente las tasas y precios públicos que pagará la ciudadanía por aquellos servicios públicos cuyas prestaciones se han visto mermadas a causa de las medidas de prevención adoptadas contra la pandemia.
- 5.- Estudio de la reorganización de la plantilla para crear puestos de Inspectores de Servicio e Inspectores Fiscales. Solicitamos el compromiso público del Gobierno de que dicha propuesta se elevará a la mesa de negociación con los sindicatos, con un plazo de ejecución concreto. El aumento de los inspectores citados, en ambos casos, supone un beneficio para el Ayuntamiento, ya que se aumenta la recaudación, se reducen costes en los servicios públicos y se mejoran las prestaciones, garantizando el cumplimiento de los contratos.
- 6.- Convocatoria de la Comisión de Seguimiento del Contrato del Agua, compromiso que debe venir acompañado de la fecha y del orden del día correspondiente. En dicha Comisión deben analizarse las liquidaciones de 2018

y 2019, además del destino del superávit 2015-2017 de HIDROGEA, 6 millones de euros que según anunciara el Gobierno se destinarían a la realización de obras como los pluviales del Llano del Beal, la estación de bombeo de la Plaza de España, la mejora de la red de suministro y alcantarillado o la mejora de la evacuación de pluviales en la Avenida de la Constitución, de El Albuñón.

- 7.- Mejora de las prestaciones del Servicio de transporte urbano del municipio, adaptándolas a las necesidades y demandas que la ciudadanía de Cartagena viene haciendo insistentemente, tal y como se ha hecho saber en los últimos Plenos del Ayuntamiento y el propio Gobierno ha reconocido.
- 8.- Ya que el Gobierno se ha comprometido a realizar las obras de reforma, remodelación y acondicionamiento del aparcamiento subterráneo del Mercado de Santa Florentina con cargo al presupuesto municipal, desde nuestro grupo municipal proponemos que sea el propio Ayuntamiento quien asuma la gestión directa del servicio, incluyendo las tareas de control de acceso, seguridad y cobro de las tarifas correspondientes.
- 9.- El Gobierno es consciente de que el municipio requiere urgentemente de inversiones para barrios y diputaciones, con partidas plurianuales, procedentes de diversas administraciones, sostenidas en el tiempo y garantizando actuaciones en materia de urbanismo y vivienda, infraestructuras, mobiliario urbano, seguridad vial y tráfico, medio ambiente, espacios públicos, etc.. Se trata de invertir sobre todo en las zonas más abandonadas del municipio, como son Lo Campano, Villalba, Los Mateos, Santa Lucía, San Antón, Barriada Virgen de la Caridad, Barrio de La Concepción, Cuatro Santos, Los Barreros, José María de Lapuerta, Torreciega, Los Dolores, el Llano del Beal, la Zona Oeste, los pueblos de la Ribera del Mar Menor, etc.

5.1.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:46:46)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 02003 3420 60905

Cuantía: 100.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 100.000 €

Denominación: Rehabilitación Pabellón Wssell de Guimbarda.

MOTIVACIÓN: El Pabellón municipal Wssell de Guimbarda requiere (desde hace tiempo ya) una remodelación de sus instalaciones para satisfacer la demanda que tiene por parte de la ciudadanía del municipio y prestar adecuadamente todos sus servicios.

5.2.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:47:07)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 06003 1711 60904

Cuantía: 10.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 10.000 €

Denominación: Programa de Prevención de la Ludopatía Juvenil.

MOTIVACIÓN: Tal como ha reconocido, en varias ocasiones y por unanimidad, el Pleno de nuestro Ayuntamiento, la ludopatía juvenil es uno de los grandes retos pendientes que tenemos en la Región y también en Cartagena, para lo cual hace falta un auténtico programa preventivo dotado de recursos humanos y materiales suficientes.

5.3.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:47:37)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 08003 3381 269999

Cuantía: 125.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 125.000 €

Denominación: Red de Estaciones Medidoras de Calidad del Aire

MOTIVACIÓN: Los problemas de contaminación de nuestro municipio, en particular los que afectan a la calidad del aire que respiramos a diario, obligan a contar con una red propia de estaciones medidoras propiedad del Ayuntamiento, como la que tuviéramos en su momento.

5.4.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:48:00)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 02003 3420 022
Cuantía: 15.000 €

PARTIDA:

Partida: 06001 4590 61911
Cuantía: 15.000 €

Denominación: Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)

MOTIVACIÓN: La partida prevista inicialmente (30.000 €) resulta insuficiente para la magnitud e importancia de dicho plan, por lo que proponemos dotarla de 15.000 € adicionales.

5.5.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:48:27)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 06003 1711 60904
Cuantía: 30.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda
Cuantía: 30.000 €.

Denominación: Plan municipal de Reforestación

MOTIVACIÓN: La Mesa de reforestación y el Plan que se ha redactado junto a grupos políticos y agentes sociales requiere de partidas económicas concretas para hacerse realidad. Con todos los desafíos que tenemos en materia de contaminación, cambio climático y desertización, Cartagena no puede permitirse ni un minuto más continuar con la pérdida de masa arbórea de nuestros montes, zonas rurales, vías verdes, espacios naturales y periurbanos.

5.6.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:49:02)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 08003 3381 269999
Cuantía: 75.000 €

PARTIDA:

Partida: 06003 1711 61900
Cuantía: 75.000 €

Denominación: Adecuación Balsa Llano del Beal

MOTIVACIÓN: El carácter plurianual previsto para la partida obliga a realizar las tareas de descontaminación de la balsa en dos años, lo que resulta injustificado dada la urgencia que requieren dichas actuaciones, ya que estamos hablando de unos terrenos contaminados en las inmediaciones de un centro educativo. Por esta razón proponemos asignar a la partida la cantidad total que se necesita para finalizar las obras en un solo ejercicio.

5.7.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:49:51)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 06003 1711 60904

Cuantía: 100.00 €.

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 100.000 €.

Denominación: Rehabilitación Integral y puesta a punto del Mercado Gisbert.

MOTIVACIÓN: En el proyecto de presupuestos aprobado por la Junta de Gobierno Local figura una única partida, de 150.000 €, para atender las necesidades del Mercado de Santa Florentina y también las de Gisbert. Desde nuestro grupo consideramos escasa la cuantía para rehabilitar íntegramente ambas plazas, por lo que proponemos la creación de una partida específica para el de Gisbert, con carácter plurianual, liberando fondos de este modo también para el de Santa Florentina. Consideramos que la partida propuesta servirá para dar un verdadero impulso al comercio local y de cercanía, explotando las posibilidades turísticas de Gisbert y aprovechando al máximo los recursos y atractivos que tenemos en el centro de la ciudad.

5.8.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:50:39)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 01002 1500 74001

Cuantía: 150.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda
Cuantía: 150.000 €

Denominación: Acondicionamiento del Puente de acceso a Torreciega

MOTIVACIÓN: Es de sobra conocido el problema de movilidad y accesibilidad que padecen los vecinos de Torreciega, quienes desde hace años se encuentran esperando unas obras de acondicionamiento del puente que une la zona con la barriada de San Ginés, actuaciones que mejorarían notablemente la seguridad peatonal y la comunicación entre la ciudad y el barrio.

5.9.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:51:26)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 01002 1500 74001

Cuantía: 100.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 100.000 €

Denominación: Acondicionamiento del Paseo Peatonal de Los Mateos

MOTIVACIÓN: Maleza, ratas, basuras, escombros, agua estancada, malos olores, calles sin asfaltar y sin iluminación, estancamiento de agua e inundaciones en las casas ya que no existe una infraestructura de recogida de las aguas pluviales, falta de papeleras y farolas... Estas y otras deficiencias explican que los vecinos de Los Mateos lleven años reivindicando el arreglo y mantenimiento del paseo peatonal que discurre junto a la vía del FEVE.

5.10.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:52:00)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 01002 1500 74001

Cuantía: 50.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 50.000 €

Denominación: Parque Escipión y entorno colegio de Los Barreros

MOTIVACIÓN: El parque Escipión de Los Barreros requiere que se ponga valor su arboleda, se arreglen las escorrentías producidas por las lluvias, se subsanen los problemas de accesibilidad y se contemple el desarrollo de un espacio verde dedicado al ocio y al descanso de los vecinos del barrio y del municipio. Asimismo, urge arreglar acondicionar también el entorno del colegio San Francisco Javier, pues al no realizarse labores de mantenimiento en dicha zona se han generado brechas y socavones muy profundos debido a la fuerza del agua, destapando una montaña de basura y escombros que había justo debajo de la propia estructura del parque, rampa, escaleras y arbolado.

5.11.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:52:45)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 06003 1711 60904

Cuantía: 30.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 30.000 €.

Denominación: Parking público y gratuito en Hospital Santa Lucía.

MOTIVACIÓN: Los usuarios, familiares de pacientes y trabajadores del Hospital Santa Lucía tienen el derecho a acudir al centro hospitalario y no tener que pagar por ello. También es de justicia que los accesos estén en condiciones óptimas y se garantice la accesibilidad, para peatones, ciclistas, personas con movilidad reducida y también para quienes acceden al lugar a través del transporte urbano de pasajeros.

5.12.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:53:21)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 01002 151000 44900

Cuantía: 50.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 50.000 €

Denominación: Desamiantado de edificios municipales.

MOTIVACIÓN: Como es sabido, las partidas procedentes de la Comunidad Autónoma alcanzan únicamente a los colegios e institutos y no podrán utilizarse para desamiantar los edificios de propiedad municipal que contienen asbesto. Estamos hablando, entre otros, del Centro Carmen Conde, del Aula de Naturaleza de Los Urrutias, del Centro Fonoaudiológico San Carlos, de la Antigua Escuela Infantil de Lo Campano y de la casa del Conserje del Colegio San Cristóbal de El Bohío. Por razones medioambientales y de salud ciudadana proponemos incluir una partida plurianual para proceder al desamiantado progresivo de estos edificios, previa elaboración de un inventario, de la evaluación del riesgo en cada caso, del correspondiente calendario y de la contratación de una empresa especializada en dichas labores.

5.13.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:54:15)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 06003 1711 60904

Cuantía: 5.000 €

PARTIDA:

Partida: 09001 3250 2269945

Cuantía: 5.000 €.

Denominación: Actuaciones educativas sobre absentismo escolar.

MOTIVACIÓN: Proponemos duplicar la cuantía asignada inicialmente a este programa, ya que la Región de Murcia en general, y nuestro municipio en particular, tienen mucho por hacer para combatir el absentismo y el fracaso escolar, que constituyen uno de los grandes problemas estructurales que tenemos en el ámbito educativo.

5.14.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:54:48)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 06003 1711 60904

Cuantía: 5.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 5.000 €.

Denominación: Plan de Formación en Igualdad para funcionarios y trabajadores municipales.

MOTIVACIÓN: La formación en materia de igualdad no sobra en ningún espacio laboral: es también una necesidad y una demanda entre los trabajadores municipales y los funcionarios de nuestro Ayuntamiento.

5.15.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:55:18)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 02003 3420 622

Cuantía: 75.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 75.000 €

Denominación: Acondicionamiento de la plaza Trovero Marín de La Palma.

MOTIVACIÓN: Una plaza emblemática de la diputación que desde hace años requiere una actuación integral para acondicionarla, solventando sus muchas deficiencias: la farola del centro de la plaza está apagada desde hace más de 5 años, los parterres y arbustos están deteriorados, las raíces de los pinos han levantado el suelo de la plaza y también la carretera, lo cual implica un peligro para los viandantes y para el tráfico en general.

5.16.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:56:06)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 02003 3420 022

Cuantía: 10.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda.

Cuantía: 10.000 €

Denominación: Cartagena Piensa

MOTIVACIÓN: Es necesario crear una partida específica destinada a blindar la continuidad de *Cartagena Piensa*.

5.17.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:56:49)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 03001 4320 48254

Cuantía: 40.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 40.000 €.

Denominación: Subvención Escuelas y Bandas de Música

MOTIVACIÓN: Pese a que el año pasado sí contaban con ello, en este ejercicio las cuatro bandas de música de Cartagena y sus correspondientes escuelas (Agrupación Musical Sauces, Sociedad Artístico Musical Santa Cecilia, Agrupación Musical Ntra. Sra. de la Soledad y Unión Musical Cartagonova) no cuentan con el apoyo económico que se merecen en este presupuesto municipal, por lo que proponemos crear una partida específica destinada a financiar una actividad esencial e indispensable para la vida cultural de nuestro municipio.

5.18.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:57:38)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 03001 4320 48254

Cuantía: 7.000 €

PARTIDA:

Partida: 09001 3261 48284

Cuantía: 7.000 €.

Denominación: Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos

MOTIVACIÓN: La Federación de madres y padres de alumnos (FAMPA) realiza una labor encomiable e imprescindible, encargándose de muchas actividades de interés público y que se prestan en beneficio de la comunidad educativa y con cargo a su propio presupuesto, razón por cual proponemos incrementar en 7.000 € la subvención que recibe por parte del Ayuntamiento.

5.19.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:58:09)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 02003 3420 60905

Cuantía: 10.000 €

PARTIDA:

Partida: 06001 1531 210

Cuantía: 10.000 €

Denominación: Acceso a los núcleos de población

MOTIVACIÓN: La cuantía prevista inicialmente para este programa de actuaciones (100 €) resulta insuficiente para resolver los problemas de accesos y caminos que padecen los vecinos y vecinas de nuestras zonas rurales, como es el caso de Los Chaparros o el paraje de Los Jarales, en Perín.

5.20.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:58:36)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 03001 4320 48254

Cuantía: 15.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 15.000 €

Denominación: Apoyo a colectivos medioambientales y en defensa de la salud.

MOTIVACIÓN: Ecologistas en Acción, ADELA, ARBA, CreeCT, PROCABO, APENA, MoviliCT, Vía Libre... Nuestro municipio cuenta con numerosos y activos colectivos y asociaciones que cuidan de nuestro medio ambiente, de la salud ciudadana y de nuestro patrimonio natural, y que pese a la gran labor que realizan no están debidamente apoyados por nuestro Ayuntamiento. Proponemos la creación de una partida destinada a colaborar institucionalmente con ellos, apuntalando la imprescindible labor que realizan en Cartagena.

5.21.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (2:59:08)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 03001 4320 48254

Cuantía: 15.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 15.000 €

Denominación: Apoyo a la Escuela municipal de Teatro

MOTIVACIÓN: La Escuela Municipal de Teatro cumple una función social que va mucho más allá de la difusión del arte y la cultura, razón por la cual merece que nuestro Ayuntamiento se comprometa sólidamente con la continuidad y el buen hacer que la caracterizan, sin que esté dependiendo ni un minuto más de convenios puntuales que permitan a duras penas su supervivencia.

5.22.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (03:00:10)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 06003 1711 60904

Cuantía: 100.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 100.000 €.

Denominación: Remodelación y Puesta en marcha del Aula de Naturaleza de Los Urrutias.

MOTIVACIÓN: Cerrada desde hace décadas y víctima de abandono y saqueo, el Aula de Naturaleza de Los Urrutias se encuentra tristemente desaprovechada, pese a que son unas instalaciones únicas que debieran servir para desestacionalizar el turismo, dinamizar la vida del pueblo y funcionar como sede de actividades medioambientales, turísticas, educativas y culturales.

5.23.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (03:00:44)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 02003 3420 60905

Cuantía: € 300.000

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 300.000 €

Denominación: Pabellón Deportivo en El Llano del Beal

MOTIVACIÓN: Proponemos una partida plurianual para acometer la primera fase de la construcción del pabellón de deportes en el Llano del Beal, atendiendo a la demanda histórica de los vecinos, para evitar la influencia de la contaminación de la Sierra Minera en la salud de los niños y jóvenes que viven en la diputación.

5.24.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (03:01:11)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 07001 3340 2269938

Cuantía: 100.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 50.000 €

Denominación: Rehabilitación Parque Torres - Restauración del Mosaico de Ramón Alonso Luzzy.

MOTIVACIÓN: El Parque Torres, sede del festival de La Mar de Músicas y emblema de la ciudad, requiere una rehabilitación integral, incluyendo las labores de restauración en materia de cultura y patrimonio, como es el caso del Mural de Ramón Alonso Luzzy, que se encuentra deteriorado desde hace años. Para ello debe crearse una partida con carácter plurianual.

5.25.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (03:01:58)

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 03001 4320 48254

Cuantía: 100.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 100.000 €

Denominación: Convenio de colaboración con la UPCT para proyectar la creación de una empresa municipal de energía renovable.

MOTIVACIÓN: De los 8.300.000 € destinados a sufragar el servicio de alumbrado

público, 6 millones se pagan únicamente por el coste de la energía eléctrica. Desde nuestro grupo municipal consideramos que el Ayuntamiento de Cartagena debe estar a la vanguardia en la generación, distribución y comercialización de energía solar propia, por lo que proponemos que se den los primeros pasos para proyectar la creación de una empresa municipal de energía, al igual que se está haciendo con éxito en otros municipios. En este sentido, es necesaria una partida específica para los convenios de colaboración y las cátedras compartidas con la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para que conjuntamente con el Ayuntamiento se comience a proyectar la creación de dicha empresa municipal.

5.26.- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020. (03:02:53)

PARTIDAS A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 01002 1500 74001
Cuantía: 305.000 €

Aplicación presupuestaria: 01002 1501 44900
Cuantía: 510.000 €

Aplicación presupuestaria: 03001 4320 48254
Cuantía: 93.000 €

Aplicación presupuestaria: 06002 1722 60920
Cuantía: 500.000 €

Aplicación presupuestaria: 06003 1711 60904
Cuantía: 50.000 €

Aplicación presupuestaria: 06001 9331 632
Cuantía: 199.000 €

Aplicación presupuestaria: 01001 9120 22601
Cuantía: 21.000 €

Aplicación presupuestaria: 01001 9122 22602
Cuantía: 50.000 €

PARTIDA:

Partida: 04001 9290 500
Cuantía: 1.728.000 €

Denominación: Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012.

MOTIVACIÓN: La situación excepcional e imprevisible que estamos viviendo obliga

a incrementar en 1.728.000 € el Fondo de Contingencia Social para contar con un auténtico *Escudo Social Municipal*, en previsión del agravamiento de la crisis del coronavirus y para evitar que sus consecuencias recaigan sobre los sectores más vulnerables de la sociedad, agravando su ya precaria situación.

Interviene, por parte del Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (3:03:49)

Turno de intervención para explicación de voto:

- Sra. García García (MC) (03:20:42)

- Sr. Abad Muñoz (VOX) (03:21:29)

Se pasa a la votación de la enmiendas:

5.1. Rehabilitación Pabellón Wssell de Guimbarda.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.2. Programa de Prevención de la Ludopatía Juvenil.

- Sometida la enmienda a votación fue APROBADA con DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.3. Red propia de estaciones medidoras de la calidad del aire.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.4. Incremento para el Plan Municipal de Movilidad Sostenible.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.5. Plan de reforestación.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra.

Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.6. Incremento de la partida destinada a la Descontaminación de los terrenos de la Balsa San Agustín.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.7. Rehabilitación del Mercado Gisbert.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.8. Acondicionamiento del Puente de acceso a Torre ciega

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.9. Acondicionamiento Paseo Peatonal de Los Mateos

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.10. Parque Escipión y entorno Colegio Los Barreros

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.11. Parking público y gratuito en Hospital Santa Lucía.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra.

Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.12. Desamiantado de edificios municipales.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.13. Aumento Actuaciones educativas sobre absentismo escolar.

- Sometida la enmienda a votación fue APROBADA con DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.14. Plan de Formación en Igualdad para funcionarios y trabajadores municipales.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.15. Plaza Trovero Marín de La Palma.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.16. Cartagena Piensa.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.17. Subvenciones Escuelas y Bandas de Música.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

VOX).

5.18. Aumento Federación de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA).

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.19. Acceso a los núcleos de población.

- Sometida la enmienda a votación fue APROBADA con DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.20. Apoyo a colectivos medioambientales y en defensa de la salud.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.21. Apoyo a Escuela Municipal de Teatro.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.22. Aula de Naturaleza de Los Urrutias

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.23. Pabellón deportivo El Llano del Beal.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.24. Rehabilitación Parque Torres – Mosaicos

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.25. Convenio con UPCT - Empresa municipal de energía renovable.

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

5.26. Escudo social municipal

- Sometida la enmienda a votación fue RECHAZADA con DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

Cierra la proponente, Sra. Marcos Silvestre (Podemos-IUV-EQUO) (03:36:19)

6.- VOTO PARTICULAR EMITIDO POR D. JESÚS GIMÉNEZ GALLO AL DICTAMEN DE COMISION DE HACIENDA E INTERIOR DE FECHA 2 DE ABRIL SOBRE “PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO COHERENTE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2020. (03:42:55)

A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR

JESÚS GIMÉNEZ GALLO, edil representante del grupo municipal MC CARTAGENA, como mejor proceda, **EXPONE**:

Que en relación con el punto 2 del orden del día “Propuesta de la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior sobre aprobación del Límite de Gasto no financiero coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y regla de Gasto y el Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2020, sin perjuicio del voto respecto de la propuesta del gobierno a formular en la propia Comisión, por medio del presente conforme al art. 38.9 y concordantes del Reglamento Orgánico del Pleno formulo **VOTO PARTICULAR** en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que en el punto 2 del orden del día se nos propone la aprobación del presupuesto municipal para el año 2020.

Que tal y como recoge el informe de la Intervención Municipal PR2/2020, de 30 de marzo, *“el Presupuesto debería haber sido aprobado definitivamente antes del 31 de diciembre de 2020* (debe ser una errata y referirse a 2019), de conformidad con el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien esta cuestión no impide la continuación de su tramitación”.

Esta tramitación ha llegado tarde, como señala el Interventor, pero además llega de forma atropellada pues se presenta un presupuesto muy difícil de aplicar y sin conocer las circunstancias a las que habrá de hacer frente la sociedad cartagenera cuando cese el confinamiento y el estado de alarma, todo ello mientras **se postergan medidas económicas, sociales y fiscales absolutamente necesarias**.

Como ejemplo tenemos el propio gobierno regional que ha paralizado la aprobación de sus presupuestos o el gobierno de la Nación que ha anunciado un presupuesto de reconstrucción cuando cesen las condiciones.

De hecho la propia Intervención Municipal alerta en sus informes (aquí reproducimos lo expresado en el antedicho) de lo siguiente:

“Dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación, así como el fuerte impacto que se prevé van a provocar estas contingencias en la economía española, es preciso realizar un seguimiento riguroso, de carácter mensual, tanto del reconocimiento de derechos como de la recaudación efectiva de ingresos para evitar situaciones, tanto de déficit presupuestario a final del ejercicio, como de situaciones transitorias de falta de liquidez. Si de este seguimiento se detectase una desviación significativa de las previsiones de ingresos realizadas en el Presupuesto para 2020, esta Intervención recomienda a los órganos competentes, aprobar los Acuerdos de no disponibilidad de créditos del Presupuesto de gastos que fueran necesarios para amortiguar dichas desviaciones, de conformidad con el art. 33 del Real Decreto 500/1990”.

No obstante lo anterior el gobierno local ha considerado oportuno presentar este documento cuyas previsiones son de incierto cumplimiento, y quien suscribe considera que en gran medida esto puede venir motivado en la **resistencia del ejecutivo a cumplir con una resolución judicial** que devendrá firme el lunes 13 de abril (los plazos procesales relativos a protección de derechos fundamentales no ha sido suspendidos por el estado de alarma), primer día hábil tras la votación y presumible aprobación del presupuesto 2020 por el Pleno Municipal.

SEGUNDA.- La Sentencia 60/2020, de 13 de abril de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena condena al Ayuntamiento de Cartagena al considerar probado que la Presidenta de la

Comisión Informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Cartagena, a saber D^a. Esperanza Nieto que nos presenta también este presupuesto, *vulneró el derecho fundamental de los actores* (quien suscribe y mi compañera Isabel García García) *a la participación en los asuntos públicos en su vertiente informativa ex artículo 23.1 de la CE* en la reunión celebrada el 28 de octubre de 2019 cuando obligó a votar y dictaminar la revisión de las ordenanzas fiscales 2020 fuera del orden del día, sin propuesta y sin expediente para conseguir su inclusión en el orden del día del Pleno del día 31 de octubre.

Se trata de una violación de los derechos constitucionales que ilustra y da la medida de la falta de cultura democrática de quien la provoca, pero en este caso no la traigo por la ilegalidad del gobierno aquél día, sino por sus consecuencias para los cartageneros, más aún en tiempos de pandemia y cuando más hay que ayudar desde las instituciones.

Con la aprobación de aquella propuesta de Ordenanzas **el gobierno subió el Impuesto de Bienes Inmuebles para recaudar en 2020 dos millones y medio de euros más**, según informe de la Intervención Municipal de 25 de octubre de 2019.

El dictamen de la comisión que vulneró los derechos fundamentales ha sido declarado nulo conforme al art. 47.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal manera **que la posterior aprobación de éste por el Pleno Municipal, y que supuso la subida de impuestos, también los es conforme a las previsiones legales.**

Así las cosas se nos presentan de forma deliberada unos presupuestos que contemplan como ingresos los que provienen de una modificación de ordenanzas cuyo procedimiento se ha declarado nulo de inicio.

TERCERA.- La lectura de **la memoria explicativa del presupuesto firmada por la concejal Sra. Nieto guarda una sorpresa más al respecto de esta subida de impuestos, y es que las previsiones de ingresos del gobierno por el IBI son aún mayores.**

Al folio 266 la Sra. Nieto explica:

“Para realizar una estimación de las previsiones de ingresos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para 2020 hemos de considerar:

1) Con la eliminación de la Disposición Adicional de la ordenanza fiscal, vigente durante el ejercicio 2019, el tipo impositivo para 2020 es el mismo que el aprobado en la ordenanza fiscal de 2018, esto es el 0,597584229159 % del valor catastral de cada inmueble. El tipo impositivo aplicado en 2019 de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional fue del 0,580178863261372%. La aplicación del tipo vigente en la ordenanza fiscal para 2020 supone un incremento del 3% en el tipo de gravamen, lo que supone un incremento del 3% en los ingresos esperados para 2020 por este motivo.

2) *Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social, para los municipios cuyo año de entrada en vigor de la ponencia de valores fue en 1997 (como ocurrió en Cartagena), el Coeficiente de actualización de los valores catastrales es el 1,03. Por aplicación de este Real Decreto podemos esperar otro incremento del 3% en los Derechos Reconocidos para 2020 del IBI urbana. Como resultado conjunto del incremento de la base imponible (un 3%) y la aplicación del tipo establecido, en 2020 el incremento esperado es del 6,09%”.*

No deja de sorprender la **obstinación del gobierno por subir los impuestos en estos tiempos.**

La aprobación de la Ordenanza vulnerando la Constitución traía consigo **incautar cinco millones de euros más del bolsillo de los cartageneros**, a los que se aprieta la soga en tiempos de pandemia, lo cual se reconoce sin sonrojo.

Obligado es traer aquí las afirmaciones de la vicealcaldesa y portavoz del PP municipal cuando en noviembre de 2018 dijo aquello de que “sólo los malos gobernantes suben los impuestos”, y preguntarnos ¿cómo llamamos a los gobernantes que doblan la subida del IBI en mitad de una pandemia? ¿y a los que lo hacen sabiendo que existe una Sentencia que anula su procedimiento?

CUARTA.- En virtud de todo lo anterior y conforme a las formalidades legales y las expresadas en la propuesta del gobierno, quien suscribe manifiesta su abstención y SE PROPONE que el dictamen se complete en estos términos:

- que este dictamen se somete a votación antes de que resulte firme la Sentencia 60/2020, de 13 de abril de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena que condena al Ayuntamiento de Cartagena, al considerar probado que la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Cartagena vulneró el derecho fundamental de los ediles de MC a la participación en los asuntos públicos en su vertiente informativa ex artículo 23.1 de la CE.

No obstante, V.E. resolverá.= En Cartagena a 2 de abril de 2020.= Jesús Giménez Gallo. MC CARTAGENA

Interviene, por parte del Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (03:51:44)

Turno de intervención para explicación de voto:

- Sra. Marcos Silvestre (Podemos-IUV-EQUO) (03:55:38)

- Sr. Abad Muñoz (VOX)(03:55:50)

Sometida a votación el presente voto particular, fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y VOX) y QUINCE EN CONTRA (Grupos Popular y Ciudadanos y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García)

Cierra el Sr. Giménez Gallo (MC) (03:57:35)

Interviene la Sra. Nieto Martínez (04:01:01)

Interviene, por alusiones, Sr. Giménez Gallo (MC) (04:01:46)

7.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO COHERENTE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2020. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR. (04:02:54)*

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión extraordinaria celebrada, a las diez horas nueve minutos en segunda convocatoria, el día dos de abril de dos mil veinte, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Isabel García García (MC Cartagena), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D. Gonzalo Abad Muñoz (VOX) y M.^a Pilar Marcos Silvestre (Podemos IUV EQUO).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez y el Director Económico-Presupuestario, D. Juan Ángel Ferrer Martínez,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO COHERENTE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2020.

Esta Delegación de la Alcaldía, en cumplimiento de los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y el 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ha elaborado la siguiente propuesta:

1.- LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece:

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos

De acuerdo con lo anterior y a la vista del informe emitido al respecto, el límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto fijado para presupuesto 2020 (en términos consolidados) asciende a la cantidad de **213.865.185 €**.

2.- PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2020

Siguiendo con lo planteado en el título de la propuesta, se ha elaborado el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el año 2020, el cual, junto con el propuesto por los organismos autónomos municipales, los consorcios administrativos adscritos y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cada uno de los presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, ascendiendo el total del presupuesto a la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** euros (219.680.658 euros) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990, y que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA 2020

GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.Local	C.Conde	Casa Niño	O.Recaud.	C.Antiguo	C.Manga	Poligono	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	81.886.454	1.749.680	0	227.755	961.023	257.685	148.221	0	0	85.228.778	0	85.228.778
2	88.015.702	784.085	13.820	38.303	268.850	690.281	88.871	10.000	0	89.907.872	0	89.907.872
3	1.861.667	200	0	200	0	0	5.190	0	0	1.867.257	0	1.867.257
4	16.702.182	134.000	0	170.000	0	0	3.000	0	962.548	17.971.708	3.403.624	14.588.084
5	343.887	0	0	0	0	0	0	0	0	343.887	0	343.887
Total Op. cts	188.809.872	2.667.925	13820	436.258	1.227.873	947.926	243.282	10000	962548	195.319.502	3403624	191.915.878
6	12.218.727	19.700	0	1.100	51.000	2.842.201	0	0	0	15.132.728	0	15.132.728
7	2.885.895	0	0	0	0	0	0	0	600.000	3.285.895	674.786	2.611.129
Total Op. ctp	14.904.622	19.700	0	1.100	51.000	2.842.201	0	0	600000	18.418.623	674766	17.743.857
Total Op. no fin	203.714.494	2.687.625	13820	437.358	1.278.873	3.790.127	243.282	10000	1562546	213.738.125	4078390	209.659.735
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	10.011.913	0	0	0	0	0	0	0	0	10.011.913	0	10.011.913
Total Op. fin	10.014.913	6.010	0	0	0	0	0	0	0	10.020.923	0	10.020.923
TOTAL	213.729.407	2.693.635	13820	437.358	1.278.873	3.790.127	243.282	10000	1562546	223.759.048	4078390	219.680.658

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.Local	C.Conde	Casa Niño	O.Recaud.	C.Antiguo	C.Manga	Poligono	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	106.628.149	0	0	0	0	0	0	0	0	106.628.149	0	106.628.149
2	11.375.786	0	0	0	0	0	0	0	0	11.375.786	0	11.375.786
3	38.040.798	0	0	377.348	250.000	2.608.371	2.000	10.000	662.546	41.981.063	0	41.981.063
4	60.292.767	2.667.925	12.820	60.000	977.873	560.000	241.280	0	270.000	55.082.665	3.403.624	51.679.041
5	2.581.000	0	1.000	10	0	17.690	2	0	0	2.599.702	0	2.599.702
Total Op. cts	208.918.500	2667925	13820	437358	1227873	3186061	243282	10000	962546	217.667.365	3403624	214.263.741
6	1.604.066	0	0	0	0	0	0	0	0	1.604.066	0	1.604.066
7	3.203.841	19.700	0	0	51.000	604.066	0	0	600.000	4.478.607	674.766	3.803.841
Total Op. ctp	4.807.907	19700	0	0	51000	604066	0	0	600000	6.082.673	674766	5.407.907
Total Op. no fin	213.726.407	2687625	13820	437358	1278873	3790127	243282	10000	1562546	223.750.038	4078390	219.671.648
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
TOTAL	213.729.407	2.693.635	13820	437358	1278873	3790127	243282	10000	1562546	223.759.048	4078390	219.680.658

El presupuesto general cumple con el límite que resulta por aplicación de la regla de gasto, regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como con el límite de gasto no financiero del artículo 30 de dicha Ley, según los informes emitidos al respecto por el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria en el día de la fecha.

El RD 500/1990 establece, en su artículo 21.6, que *las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.* Y en el apartado 7, ordena que *aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.*

En el proyecto de presupuesto general que se presenta no están incluidas todas las modificaciones efectuadas sobre el prorrogado y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por lo que, una vez que entre en vigor, deberán hacerse los ajustes que procedan en aplicación de los apartados transcritos.

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a los preceptos anteriormente citados y a lo establecido en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo las siguientes propuestas, para su aprobación y posterior tramitación a los efectos del artículo 123.1.h del citado texto normativo:

- Aprobación del límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que se ha determinado para el presupuesto 2020 (en términos consolidados) en la cantidad de 213.865.185 €.
- Presentar para su aprobación inicial el Proyecto de Presupuesto General del año 2020 y la plantilla del personal.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente por la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez, el 30 de marzo de 2020.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera; en contra el representante del Grupo VOX; y la abstención de los representantes de los Grupos MC Cartagena y la representante del Grupo Podemos IUV-EQUO, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Documento firmado electrónicamente en Cartagena, el 2 de abril de 2020, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Esperanza Nieto Martínez.

Se acompaña al Dictamen el VOTO PARTICULAR presentado por D. Jesús Giménez Gallo, en representación del Grupo Municipal MC Cartagena.

A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR

JESÚS GIMÉNEZ GALLO, edil representante del grupo municipal **MC CARTAGENA**, como mejor proceda, **EXPONE**:

Que en relación con el punto 2 del orden del día "Propuesta de la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior sobre aprobación del Límite de Gasto no financiero coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y regla de Gasto y el Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2020, sin perjuicio del voto respecto de la propuesta del gobierno a formular en la propia Comisión, por medio del presente conforme al art. 38.9 y concordantes del Reglamento Orgánico del Pleno formulo **VOTO PARTICULAR** en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que en el punto 2 del orden del día se nos propone la aprobación del presupuesto municipal para el año 2020.

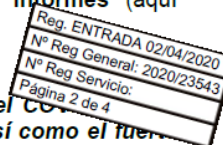
Que tal y como recoge el informe de la Intervención Municipal PR2/2020, de 30 de marzo, "*el Presupuesto debería haber sido aprobado definitivamente antes del 31 de diciembre de 2020 (debe ser una errata y referirse a 2019), de conformidad con el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien esta cuestión no impide la continuación de su tramitación*".

Esta tramitación ha llegado tarde, como señala el Interventor, pero además llega de forma atropellada pues se presenta un presupuesto muy difícil de aplicar y sin conocer las circunstancias a las que habrá de hacer frente la sociedad cartagenera cuando cese el confinamiento y el estado de alarma, todo ello mientras se postergan medidas económicas, sociales y fiscales absolutamente necesarias.

Como ejemplo tenemos el propio gobierno regional que ha paralizado la aprobación de sus presupuestos o el gobierno de la Nación que ha anunciado un presupuesto de reconstrucción cuando cesen las condiciones.



De hecho la propia Intervención Municipal alerta en sus informes (aquí reproducimos lo expresado en el antedicho) de lo siguiente:



“Dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación, así como el fuerte impacto que se prevé van a provocar estas contingencias en la economía española, es preciso realizar un seguimiento riguroso, de carácter mensual, tanto del reconocimiento de derechos como de la recaudación efectiva de ingresos para evitar situaciones, tanto de déficit presupuestario a final del ejercicio, como de situaciones transitorias de falta de liquidez. Si de este seguimiento se detectase una desviación significativa de las previsiones de ingresos realizadas en el Presupuesto para 2020, esta Intervención recomienda a los órganos competentes, aprobar los Acuerdos de no disponibilidad de créditos del Presupuesto de gastos que fueran necesarios para amortiguar dichas desviaciones, de conformidad con el art. 33 del Real Decreto 500/1990”.

No obstante lo anterior el gobierno local ha considerado oportuno presentar este documento cuyas previsiones son de incierto cumplimiento, y quien suscribe considera que en gran medida esto puede venir motivado en la **resistencia del ejecutivo a cumplir con una resolución judicial** que devendrá firme el lunes 13 de abril (los plazos procesales relativos a protección de derechos fundamentales no ha sido suspendidos por el estado de alarma), primer día hábil tras la votación y presumible aprobación del presupuesto 2020 por el Pleno Municipal.

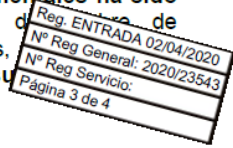
SEGUNDA.- La Sentencia 60/2020, de 13 de abril de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena condena al Ayuntamiento de Cartagena al considerar probado que la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Cartagena, a saber D^a. Esperanza Nieto que nos presenta también este presupuesto, **vulneró el derecho fundamental de los actores** (quien suscribe y mi compañera Isabel García García) **a la participación en los asuntos públicos en su vertiente informativa ex artículo 23.1 de la CE** en la reunión celebrada el 28 de octubre de 2019 cuando obligó a votar y dictaminar la revisión de las ordenanzas fiscales 2020 fuera del orden del día, sin propuesta y sin expediente para conseguir su inclusión en el orden del día del Pleno del día 31 de octubre.

Se trata de una violación de los derechos constitucionales que ilustra y da la medida de la falta de cultura democrática de quien la provoca, pero en este caso no la traigo por la ilegalidad del gobierno aquél día, sino por sus consecuencias para los cartageneros, más aún en tiempos de pandemia y cuando más hay que ayudar desde las instituciones.

Con la aprobación de aquella propuesta de Ordenanzas el gobierno subió el **Impuesto de Bienes Inmuebles para recaudar en 2020 dos millones y medio de euros más**, según informe de la Intervención Municipal de 25 de octubre de 2019.



El dictamen de la comisión que vulneró los derechos fundamentales ha sido declarado nulo conforme al art. 47.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la posterior aprobación de éste por el Pleno Municipal, y que su dictamen de impuestos, también los es conforme a las previsiones legales.



Así las cosas se nos presentan de forma deliberada unos presupuestos que contemplan como ingresos los que provienen de una modificación de ordenanzas cuyo procedimiento se ha declarado nulo de inicio.

TERCERA.- La lectura de la memoria explicativa del presupuesto firmada por la concejal Sra. Nieto guarda una sorpresa más al respecto de esta subida de impuestos, y es que las previsiones de ingresos del gobierno por el IBI son aún mayores.

Al folio 266 la Sra. Nieto explica:

"Para realizar una estimación de las previsiones de ingresos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para 2020 hemos de considerar:

1) Con la eliminación de la Disposición Adicional de la ordenanza fiscal, vigente durante el ejercicio 2019, el tipo impositivo para 2020 es el mismo que el aprobado en la ordenanza fiscal de 2018, esto es el 0,597584229159 % del valor catastral de cada inmueble. El tipo impositivo aplicado en 2019 de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional fue del 0,580178863261372%. La aplicación del tipo vigente en la ordenanza fiscal para 2020 supone un incremento del 3% en el tipo de gravamen, lo que supone un incremento del 3% en los ingresos esperados para 2020 por este motivo.

2) Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social, para los municipios cuyo año de entrada en vigor de la ponencia de valores fue en 1997 (como ocurrió en Cartagena), el Coeficiente de actualización de los valores catastrales es el 1,03. Por aplicación de este Real Decreto podemos esperar otro incremento del 3% en los Derechos Reconocidos para 2020 del IBI urbana. Como resultado conjunto del incremento de la base imponible (un 3%) y la aplicación del tipo establecido, en 2020 el incremento esperado es del 6,09%".

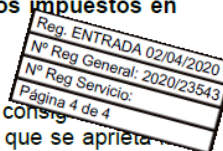
3

El documento fue firmado electrónicamente según Ley 59/2003, de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita. Verificación del documento. Indicar el código SVYSJZG46UBSF748 en la URL <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



No deja de sorprender la obstinación del gobierno por subir los impuestos en estos tiempos.

La aprobación de la Ordenanza vulnerando la Constitución traía consigo cinco millones de euros más del bolsillo de los cartageneros, a los que se aprieta la soga en tiempos de pandemia, lo cual se reconoce sin sonrojo.



Obligado es traer aquí las afirmaciones de la vicealcaldesa y portavoz del PP municipal cuando en noviembre de 2018 dijo aquello de que "sólo los malos gobernantes suben los impuestos", y preguntarnos ¿cómo llamamos a los gobernantes que doblan la subida del IBI en mitad de una pandemia? ¿y a los que lo hacen sabiendo que existe una Sentencia que anula su procedimiento?

CUARTA.- En virtud de todo lo anterior y conforme a las formalidades legales y las expresadas en la propuesta del gobierno, quien suscribe manifiesta su abstención y SE PROPONE que el dictamen se complete en estos términos:

- que este dictamen se somete a votación antes de que resulte firme la Sentencia 60/2020, de 13 de abril de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena que condena al Ayuntamiento de Cartagena, al considerar probado que la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Cartagena vulneró el derecho fundamental de los ediles de MC a la participación en los asuntos públicos en su vertiente informativa ex artículo 23.1 de la CE.

No obstante, V.E. resolverá

En Cartagena a 2 de abril de 2020.

Jesús Giménez Gallo
MC CARTAGENA

El documento fue firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Verificación del documento. Indicar el código SV1S12046UBSF748 en la URL <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



Interviene, por parte del Gobierno, para explicación de la Propuesta, Sra. Nieto Martínez (PP) (04:03:07)

Turno de intervención para explicación de voto de los Grupos Políticos de la oposición:

- Sra. García García (MC) (04:15:30)
- Sra. Marcos Silvestre (Podemos-IUV-EQUO) (04:32:04)
- Sr. Abad Muñoz (VOX) (04:36:44)

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO, por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), DOS VOTOS EN CONTRA (Grupo VOX) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Podemos-IUV- EQUO).

Cierra la proponente, la Concejal del Área de Hacienda, Sra. Nieto Martínez (PP) (04:44:55)

NOTA: El anterior Dictamen es objeto de modificación, al ser aprobadas por el Pleno, tres de las enmiendas parciales formuladas por el Grupo municipal de Unidas Podemos IU-V- EQUO y la enmienda presentada por el Grupo de Gobierno, tal y como se ha hecho constar anteriormente en la presente acta, por lo que el resumen y las Bases de Ejecución del Presupuesto por Capítulos para el Año 2020, es el siguiente:

GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.Local	C.Conde	Casa Niño	O.Recaud.	C.Antiguo	C.Manga	Poligono	SUMAN	Transfer.	TOTAL PRESUP.
										Internas	CONSOLIDADO
1	81.886.454	1.749.660	0	227.755	961.023	257.665	146.221	0	85.228.778	0	85.228.778
2	87.245.702	784.065	13.820	38.303	266.850	690.261	88.871	10.000	89.137.872	0	89.137.872
3	1.861.667	200	0	200	0	0	5.190	0	1.867.257	0	1.867.257
4	16.702.162	134.000	0	170.000	0	0	3.000	0	17.009.162	3.133.624	13.875.538
5	1.138.887	0	0	0	0	0	0	0	1.138.887	0	1.138.887
Total Op. cts	188.834.872	2.667.925	13.820	436.258	1.227.873	947.926	243.282	10.000	194.381.956	3.133.624	191.248.332
6	12.193.727	19.700	0	1.100	51.000	2.842.201	0	0	15.107.728	0	15.107.728
7	2.685.895	0	0	0	0	0	0	0	2.685.895	674.766	2.011.129
Total Op. ctp	14.879.522	19.700	0	1.100	51.000	2.842.201	0	0	17.793.623	674.766	17.118.857
Total Op. no fin	203.714.494	2.687.625	13.820	437.358	1.278.873	3.790.127	243.282	10.000	212.175.579	3.808.390	208.367.189
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	10.011.913	0	0	0	0	0	0	0	10.011.913	0	10.011.913
Total Op. fin	10.014.913	6.010	0	0	0	0	0	0	10.020.923	0	10.020.923
TOTAL	213.729.407	2.693.635	13.820	437.358	1.278.873	3.790.127	243.282	10.000	222.196.502	3.808.390	218.388.112

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.Local	C.Conde	Casa Niño	O.Recaud.	C.Antiguo	C.Manga	Poligono	SUMAN	Transfer.	TOTAL PRESUP.
										Internas	CONSOLIDADO
1	106.628.149	0	0	0	0	0	0	0	106.628.149	0	106.628.149
2	11.375.786	0	0	0	0	0	0	0	11.375.786	0	11.375.786
3	38.040.798	0	0	377.348	250.000	2.608.371	2.000	10.000	41.288.517	0	41.288.517
4	50.292.767	2.667.925	12.820	60.000	977.873	560.000	241.280	0	54.812.665	3.133.624	51.679.041
5	2.581.000	0	1.000	10	0	17.690	2	0	2.599.702	0	2.599.702
Total Op. cts	208.918.500	2.667.925	13.820	437.358	1.227.873	3.186.061	243.282	10.000	216.704.819	3.133.624	213.571.195
6	1.604.066	0	0	0	0	0	0	0	1.604.066	0	1.604.066
7	3.203.841	19.700	0	0	51.000	604.066	0	0	3.878.607	674.766	3.203.841
Total Op. ctp	4.807.907	19.700	0	0	51.000	604.066	0	0	5.482.673	674.766	4.807.907
Total Op. no fin	213.726.407	2.687.625	13.820	437.358	1.278.873	3.790.127	243.282	10.000	222.187.432	3.808.390	218.379.102
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
TOTAL	213.729.407	2.693.635	13.820	437.358	1.278.873	3.790.127	243.282	10.000	222.196.502	3.808.390	218.388.112

ÍNDICE

TÍTULO I – NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS..... 5-16

CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES5-7

Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL.....	5
Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL.....	5
Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL	5
Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	5
Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....	5-6
Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA	6-7
Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA	7

CAPÍTULO II – MODIFICACIONES DE CRÉDITO8-16

Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO	8
Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	8-9
Artículo 10. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	9-10
Artículo 11. AMPLIACIONES DE CRÉDITO	10-12
Artículo 12. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	12-13
Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS	13-14
Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO	15-16
Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN	16-17

TÍTULO II – DE LOS GASTOS17-42

CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES 17-18

Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	17
Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO	17-18

CAPÍTULO II – GESTIÓN PRESUPUESTARIA..... 18-23

Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES	18
Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO.....	18-19
Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS	19
Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS.....	19
Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.....	19-20
Artículo 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.....	20-21
Artículo 24. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS....	21
Artículo 25. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	21-22
Artículo 26. ORDENACIÓN DEL PAGO	22-23
Artículo 27. RETENCIONES Y JUSTIFICANTES DEL PAGO	23

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO23-26

Artículo 28. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN	23-24
Artículo 29. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN	24
Artículo 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	24
Artículo 31. GASTOS DE PERSONAL	24-25
Artículo 32. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES	25

Artículo 33. GASTOS DE INVERSIÓN.....	25
Artículo 34. GASTOS PLURIANUALES	25-26
CAPÍTULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA	26-29
Artículo 35. GASTOS SUPLIDOS	26-27
Artículo 36. PAGOS A JUSTIFICAR	27-28
Artículo 37. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN.....	28-29
Artículo 38. ANTICIPOS DE CAJA FIJA	29
CAPÍTULO V – BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES .	29-43
Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN	29-30
Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO	30
Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS	30
Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	30
Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA	31
Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES	31
Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	31-33
Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.....	33
Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL.....	34
Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN	34
Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO ...	34-35
Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN	36
Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....	37-38
Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.	38-39
Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	40-41
Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO	41
Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES	41
Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN	41-42
Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN	42
Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	42
Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN	42-43
Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.....	43
Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES	43
Artículo 62. RESPONSABLES	43-44
Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	44
TÍTULO III – DE LOS INGRESOS	43-46
Artículo 64. TESORO PÚBLICO MUNICIPAL.....	44
Artículo 65. PLAN DE TESORERÍA.....	44
Artículo 66. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS	44
Artículo 67. REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS.....	44-45
Artículo 68. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS INGRESOS	45
Artículo 69. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS	46
Artículo 70. DERECHOS DE DUDOSO COBRO	46

TÍTULO IV – LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	46-47
Artículo 71. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS	47
Artículo 72. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS	47
Artículo 73. CIERRE DEL PRESUPUESTO	47
Artículo 74. REMANENTE DE TESORERÍA	47-48
TÍTULO V – CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.....	47-57
Artículo 75. CONTROL INTERNO	48-50
Artículo 76. FISCALIZACIÓN PREVIA.....	50
Artículo 77. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN MATERIA DE GAST	50-56
Artículo 78. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE INGRESOS	56-58
Artículo 79. REPAROS.....	58
DISPOSICIONES ADICIONALES	59
DISPOSICIÓN FINAL.....	59

TITULO I - NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL

1. La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto general para el año 2018 se sujetan a lo que disponen la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, al igual que a lo regulado en estas bases de ejecución, que tendrán la misma vigencia que el presupuesto.

2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL

Las presentes bases se aplican con carácter general a la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de los consorcios administrativos adscritos, de La Manga y de Cartagena Puerto de Culturas, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto general está integrado por:

a) El presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus organismos autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente a este Ayuntamiento.

Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Con la periodicidad que corresponda según las normas de suministro de información emanadas de la Administración Central en desarrollo de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la concejalía delegada de Hacienda dará cuenta al Pleno de la información remitida.

Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del presupuesto general está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, modificada por la de Hacienda y Administraciones Públicas (Orden 419/2014, de 13 de marzo).

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación orgánica:

Área y Delegación

b) Clasificación por programas del gasto:

Área de gasto, Política de gasto, Grupo de programas y Programa.

c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas de gastos y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2. Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, están vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados. No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX están vinculados a nivel de área de gasto en la clasificación por programas y de capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

- Artículo 10 Retribuciones de altos cargos
- Artículo 11 Retribuciones del personal eventual
- Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII están vinculados a nivel de política de gasto en la clasificación por programas y de artículo en la clasificación económica, a excepción de:

a) Los créditos cuyo concepto económico sea el detallado a continuación, que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen en el presupuesto:

- | | |
|---------|--|
| -220.00 | Material de oficina ordinario no inventariable |
| -221.00 | Suministro de energía eléctrica |
| -221.03 | Suministro de combustible y carburantes |

-222	Comunicaciones
-224	Primas de seguros
-227	Trabajos realizados por otras empresas
-22601	Atenciones representativas y protocolarias

b) Todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el programa 9209, denominado “Administración de Personal”, de la Delegación de Personal, están vinculadas en cuanto a la clasificación por programas al nivel de programa y en cuanto a la clasificación económica según lo establecido en el punto 2 de este artículo.

En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

3. Siguiendo la interpretación que de la vinculación jurídica hace la Intervención General de la Administración del Estado en su Circular número 2/1985, de 11 de marzo, se declaran abiertos todos los conceptos y subconceptos no dotados de crédito, abiertos en la Orden que regula la estructura de los presupuestos de las entidades locales, o que, en uso de la posibilidad de desagregación que aquélla autoriza, figuren abiertos en el presupuesto en vigor.

Cuando haya de imputarse gasto a conceptos o subconceptos no habilitados en el presupuesto dentro del mismo artículo al que pertenecen los conceptos o subconceptos habilitados, no será precisa la previa transferencia de crédito, pudiendo efectuar sobre aquéllos las imputaciones que se precisen siempre que exista dotación presupuestaria en el nivel de vinculación. En este caso, el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos o subconceptos habrá de hacer constar tal circunstancia en lugar visible indicando: “Primera operación imputada al concepto (subconcepto o partida), de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto”.

Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

1. El control contable de los gastos imputables a aplicaciones integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria.

2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación. Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de la Oficina de contabilidad.

CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.

2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose su incidencia en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención, que valorará sus repercusiones y efectos en el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se hayan cumplido los mismos trámites que la aprobación del presupuesto.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.
6. La autorización de cualquier modificación de crédito estará sujeta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1. Si en el ejercicio hubiera de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) Que el órgano municipal que ostente la competencia declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto del Ayuntamiento u organismo autónomo.

- c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25% de los expresados recursos.
- d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

Artículo 10. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del organismo autónomo.
2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión informativa de Hacienda e informe de la Intervención.
3. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.
4. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.
6. La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los presupuestos de los organismos autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de sus órganos rectores máximos y a través de la Comisión informativa de hacienda.

Artículo 11.-AMPLIACIONES DE CRÉDITOS

1. En general, se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como el concepto de ingreso afectado al gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS				CONCEPTO DE INGRESOS	
01002	151000	44900	SUBPROGRAMA: APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	39700	Canon por aprovechamientos urbanísticos
01002	1512	2270602	PROGRAMA: INTERVENCIÓN URBANÍSTICA Otros estudios y trabajos técnicos	39901	Obras a particulares
01002	1512	2279902	PROGRAMA: INTERVENCIÓN URBANÍSTICA Demoliciones y órdenes de ejecución		
01002	1513	60910	PROGRAMA: URBANIZACIÓN Y OBRAS Obras de urbanización por cuenta de particulares		
03003	3113	2279902	PROGRAMA: INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SANIDAD Demoliciones y órdenes de ejecución		
04003	9209	830	PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.	83000	Reintegro anticipos a funcionarios
07001	3381	48215	PROGRAMA: FESTEJOS POPULARES Junta de Cofradías de Semana Santa (sillas)	33600	Con sillas por festejos
08003	3381	48247	PROGRAMA: FESTEJOS POPULARES Federación de comparsas y chirigotas del carnaval de Cartagena(sillas)		
08003	3381	48248	PROGRAMA: FESTEJOS POPULARES Federación de Tropas y Legiones (sillas)		
04001	0111	913	PROGRAMA: INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE DEUDA FINANCIERA Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	398	Indemnizaciones de seguros de no vida
04003	9209	13103	PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Colaboración SEF-CC.LL.	45100	Colaboración SEF-EELL
04003	9209	1600001	PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal		
08001	9209	2260603	PROGRAMA: POLICÍA LOCAL Reuniones, conferencias y cursos	34203	P.P. Escuela de Seguridad Pública
08001	1360	622	PROGRAMA: EXTINCIÓN DE INCENDIOS Edificios y otras construcciones.	351	Para el establecimiento o ampliación de servicios
08001	1360	623	PROGRAMA: EXTINCIÓN DE INCENDIOS Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
08001	1360	624	PROGRAMA: EXTINCIÓN DE INCENDIOS Elementos de transporte.		
08001	1360	625	PROGRAMA: EXTINCIÓN DE INCENDIOS Mobiliario.		
08001	1360	629	PROGRAMA: EXTINCIÓN DE INCENDIOS Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.		
01002	1513	60910	Obras de urbanización por cuenta de particulares	39600	Canon de urbanización
02002	231H	2279959	Servicio de gestión C.E.D. El Algar	4500205	Mantenimiento Centros de Estancias Diurnas
02002	231H	2279960	Servicio de gestión C.E.D. Los Dolores		

Por razones de emergencia y urgente necesidad se considerarán aplicaciones de gastos ampliables todas las correspondientes a la política de gasto 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL, las contempladas dentro de la Delegación 06001 INFRAESTRUCTURAS y las del área de gasto 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, que serán financiadas con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (04001.9290.500).

En el Presupuesto de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, se consideran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS				CONCEPTO DE INGRESOS	
07004	2411	13000	Retribuciones Personal Laboral Fijo	36000	Venta Cupón
07004	2411	13100	Retribuciones Personal Laboral Eventual	36000	Venta Cupón
07004	2411	1600003	Seguridad Personal Laboral Fijo	36000	Venta Cupón
07004	2411	1600001	Seguridad Personal Laboral Eventual	36000	Venta Cupón

En el Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS			CONCEPTO DE INGRESOS	
07005	241A	830	Préstamos a corto plazo	83000 Reintegro anticipos a funcionarios

En el Presupuesto del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		CONCEPTO DE INGRESOS
04008	4320 47904 A Cartagena Puerto de Culturas, SA	344 Entradas a museos, exposiciones y espectáculos

2. Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

- Certificación del funcionario titular de la contabilidad acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias objeto de las ampliaciones de crédito.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.

4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de los organismos autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Concejal Delegado de Hacienda.

Artículo 12.-TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo

crédito esté agotado o el saldo sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de las transferencias de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento o de los organismos autónomos corresponde al Pleno del Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, excepto cuando se produzca entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicho Concejal, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el presupuesto de un organismo autónomo, será competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o dicho Concejal cuando se refiera a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, a propuesta, en cualquier caso, del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del organismo, en sesión plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Concejal de Hacienda.

4. Los expedientes de transferencias de crédito serán tramitados por la Oficina presupuestaria a petición razonada de los servicios correspondientes y con la conformidad de los concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación. Informados por la Intervención, los que hayan de elevarse al Pleno serán examinados por la Comisión informativa de hacienda, que dictaminará lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del RD 500/90.

5. Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6. Por la oficina de contabilidad se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la aplicación presupuestaria.

7. Las transferencias de créditos, sean cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios.
- b. No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
- c. Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- d. No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido

minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus organismos autónomos, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- d) Reembolso de préstamos. En estos casos, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos imputados en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.
- e) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus organismos autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1 en cuantía superior a la prevista en el presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- Documento contable justificativo de haberse ingresado o de la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto

inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
-La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
-Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas para el caso en que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3. El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal de Hacienda y previo informe de la Intervención, será elevado para la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en el caso del Ayuntamiento. En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, que la elevará a petición del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

4. Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus organismos autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5. Una vez cumplidos por esta Corporación o por el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por el Ayuntamiento o el organismo autónomo correspondiente.

6. Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Oficina de contabilidad elaborará un documento comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
- c) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues, en todo caso, los

correspondientes créditos deben ser incorporados.

Dicho documento se someterá a informe de los responsables de cada área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Oficina de contabilidad completará el expediente y lo elevará al Concejal de Hacienda para su conformidad.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de contabilidad, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

- a) El remanente líquido de tesorería para gastos generales una vez atendidas las exigencias de destino del superávit de contabilidad nacional previstas en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Oficina de contabilidad en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un organismo autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Concejal de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, y previo informe de la Intervención.

La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya dictado el decreto correspondiente.

Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en los subconceptos 870.00 (para gastos generales) y 870.10 (para gastos de financiación afectada) del presupuesto de ingresos.

Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

- a) Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos de

los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

1. Formación del expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los organismos autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.
2. Informe del Interventor.
3. Dictamen de la Comisión informativa de hacienda.
4. Aprobación por el Pleno de la entidad local.

b) Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

c) En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

TITULO II - DE LOS GASTOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los organismos autónomos.
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases.
 - c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado o sin cobertura presupuestaria, en cuyo caso el reconocimiento compete a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:
 - a) Autorización del gasto.
 - b) Disposición del gasto.
 - c) Reconocimiento de la obligación.
 - d) Ordenación del pago.

2. Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de la Oficina de contabilidad.

3. Los procesos administrativos y órganos competentes para su aprobación se regulan en el capítulo siguiente.

CAPITULO II - GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1. Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una aplicación presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada de declaración de no disponibilidad, la cual, conformada por el Concejal de Hacienda, pasará a la Comisión informativa de hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención.

En el caso de los organismos autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, pasando la propuesta a su órgano rector máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión informativa de Hacienda, previo informe de la Intervención.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5. En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el estado de ingresos.

Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO

1. Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Oficina de contabilidad el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente el documento contable (Modelo RC).

2. La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Oficina de contabilidad, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo RC negativo).

3. La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación presupuestaria y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.

4. El documento RC, de existencia de crédito, podrá ser sustituido por informe de la Oficina de contabilidad, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario

2. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento RC o informe de la Oficina de contabilidad.

3. El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el órgano competente, y se efectuará la toma de razón conforme a la Instrucción de contabilidad.

Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor, en su caso, exactamente determinados.

2. Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme a la Instrucción de contabilidad.

3. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del acreedor, en su caso, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido. La competencia para reconocer y liquidar créditos, previamente autorizados y dispuestos, corresponde al Alcalde o a quien delegue.

2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, o sin la debida cobertura presupuestaria, su aprobación corresponderá a la

Junta de Gobierno Local.

3. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable O. En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Instrucción de contabilidad.

4. Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización -disposición--reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

5. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones se aprobará por el órgano competente de manera periódica los días 15 y último de cada mes, o el inmediato hábil anterior. Los Organismos Autónomos deberán aprobar el reconocimiento de las obligaciones con una periodicidad al menos mensual.

Artículo 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. En los gastos del capítulo I se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Recursos Humanos, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Recursos Humanos, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna que la regule.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de la seguridad social a cargo de la empresa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2. En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en la Oficina de contabilidad y que deberá autorizar el Concejal de Hacienda.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de formalizar con la conformidad de la Oficina de

contabilidad, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento ADO que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el técnico municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista.

6. La adquisición de acciones exigirá para su pago que éstas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 24. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1. El Ayuntamiento podrá conceder anticipos reintegrables a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en presupuesto, en los términos previstos en el Acuerdo de condiciones de trabajo en cada momento vigente.

2. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con los informes del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención, que servirán de base a la resolución del Concejal de Personal.

Artículo 25. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios por el importe que se fije para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Junta de Gobierno Local. Las razones por las que se pueden liquidar gasto superior al establecido en los anexos II y III del citado RD son las siguientes:

a) Por venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.

b) Por no ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.

c) Por tener que alojarse en determinados hoteles por razones de seguridad, dado el asunto de la reunión, los participantes o el lugar en la que se celebra.

d) Y, por último, por razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

2. Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.

Artículo 26. ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2. La ordenación de pagos para el abono de las obligaciones reconocidas corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue.

3. En los organismos autónomos dependientes, la competencia para la ordenación del pago corresponde a su Presidente o miembro en quien delegue.

4. Las órdenes de pago podrán realizarse de manera individual o en relaciones de órdenes de pago, que recogerán , como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor o endosatario, en su caso, y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las obligaciones.

5. Las órdenes de pago serán expedidas por la Oficina de Contabilidad e irán suscritas por el Ordenador de pagos y fiscalizadas por el Interventor.

6. Las órdenes de pago se materializarán mediante orden del Tesorero Municipal de transferencia, de cargo en cuenta o modalidad de pago vigente, electrónica o manual, a la entidad bancaria depositaria de los fondos municipales, que forman parte de la Tesorería del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos. A estos efectos, el Tesorero Municipal podrá autorizar a funcionario sustituto en caso de ausencia.

7. Los movimientos internos de tesorería entre cuentas del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos se autorizarán por el Tesorero Municipal.

8. La ordenación de los pagos se efectuará, con carácter general, sobre la base de plan de disposición de fondos que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el ordenador de pagos, teniendo en cuenta una eficiente y eficaz gestión de la tesorería, debiendo recogerse la prioridad del pago de la deuda, los gastos de personal, Hacienda y Seguridad Social y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores. Así mismo, para la ordenación de pagos de las demás obligaciones se tomarán en consideración las siguientes prioridades:

a) Pago a sociedades y empresas prestadoras de servicios públicos obligatorios donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio el contrato, que tendrán prioridad sobre los demás gastos obligatorios. Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se

gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a ellos se satisfarían por el capítulo 1 del presupuesto y, por tanto, gozarían del tratamiento de pago preferente que le concede la legislación vigente.

b) Pago a proveedores y empresas cuyos contratos recojan plazos especiales para el pago del precio pactado.

c) Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que pudieran producir graves perjuicios al interés público (adquisición de terrenos, edificios, etc.), por el riesgo de resolución del contrato, renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, etc.

d) Resto de pagos para garantizar el funcionamiento de los servicios.

ARTÍCULO 27.- RETENCIONES Y JUSTIFICANTES DEL PAGO.-

1. La Tesorería municipal efectuará el control de la exigencia de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Hacienda Municipal y obligaciones de Seguridad Social por parte de los acreedores, como requisito esencial para la realización del pago.

También efectuará las retenciones en los pagos a los acreedores en favor de retenedores, embargantes o endosatarios de los mismos.

2. La realización del pago se justificará con el apunte del cargo bancario, en los supuestos de transferencia, o con el “recibí” del perceptor (en los supuestos de pago en efectivo o mediante cheque) que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal en personas jurídicas, y firma de quien se hace cargo, debiendo acreditar previamente la representación que ostente.

CAPITULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 28. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe de la Oficina de contabilidad, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2. Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.

3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

4. Sucesivamente y en la medida en que se acredite la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

5. Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad.

6. Para otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la

obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo:

- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionario

7. El uso de la factura electrónica se regulará por lo dispuesto en la normativa específica, establecido en la ley 25/2013 y concordante, con la presentación a través del punto general de entrada habilitado al efecto. Se excluye de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 29. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

1. Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Artículo 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 31. GASTOS DE PERSONAL

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Concejal de Hacienda a los efectos de la ordenación del pago.
- b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidación de dichas cuotas, se tramitará documento ADO por importe igual a las cotizaciones resultantes.

c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

Artículo 32. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD.

2. Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación de éste.

4. Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a la regulación contenida en la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su normativa de desarrollo y en estas bases.

Artículo 33. GASTOS DE INVERSIÓN

1. En el expediente de autorización de gastos de inversión deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Proyecto, planos y memoria.

b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.

c) Pliegos de condiciones.

d) Amortización, razonando la vida útil estimada.

e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.

f) Certificación o informe de la Oficina de contabilidad sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.

-En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 34 de estas bases.

Artículo 34. GASTOS PLURIANUALES

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que disponen el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del RD 500/90, de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales a la Junta de Gobierno Local.

Durante el trámite de aprobación inicial del expediente del presupuesto general para 2018, diferentes grupos políticos municipales han presentado enmiendas para la realización de inversiones con una duración que comprende dos ejercicios presupuestarios. Los apartados 2, 3 y 4 de dicho artículo 174 establecen:

2.- Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

Inversiones y transferencias de capital.

(...)

3.- El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4.- Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

Los programas y proyectos de inversión que ha de extenderse a los siguientes ejercicios, así como sus importes por anualidades, serán los siguientes:

NÚMERO	2020 - 16 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Plan general de ordenación urbana			
CLASE	DEMÁS CONTRATOS Y LOS DE SUMINISTROS			
IMP. TOTAL	1.000.000,00			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
2020	01002	1511	2270607	40.000,00
2021	01002	1511	2270607	960.000,00

NÚMERO	2020 - 17 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Pista de Atletismo			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	850.000,00			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
2020	02003	3420	632	150.000,00
2021	02003	3420	632	200.000,00
2022	02003	3420	632	250.000,00
2023	02003	3420	632	250.000,00

NÚMERO	2020 - 18 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Pista hockey			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	50.000,00			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
2020	02003	3420	622	25.000,00
2021	02003	3420	622	25.000,00

NÚMERO	2020 - 19 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Iluminación El Secante (Alumbres)			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	139.000,00			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
			COD. FIN	
2020	02003	3420	623	39.000,00
2021	02003	3420	623	50.000,00
2022	02003	3420	623	50.000,00

NÚMERO	2020 - 20 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Plan instalaciones deportivas			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	760.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA COD. ELIN			IMPORTE
2020	02003	3420	60905	10.000,00
2021	02003	3420	60905	250.000,00
2022	02003	3420	60905	250.000,00
2023	02003	3420	60905	250.000,00

NÚMERO	2020 - 21 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Obras en infraestructuras en diputaciones y barrios			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	300.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA COD. ELIN			IMPORTE
2020	05001	4591	60907	100.000,00
2021	05001	4591	60907	100.000,00
2022	05001	4591	60907	100.000,00

NÚMERO	2020 - 22 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Inversiones en bibliotecas			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	121.600,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA COD. ECO			IMPORTE
2020	07001	3321	623	19.000,00
2020	07001	3321	625	11.000,00
2021	07001	3321	623	46.600,00
2022	07001	3321	623	45.000,00

NÚMERO	2020 - 23 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Inversiones Museo Arqueológico Municipal			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	235.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA COD. ECO			IMPORTE
2020	07001	3362	623	30.000,00
2021	07001	3362	623	75.000,00
2022	07001	3362	623	75.000,00
2023	07001	3362	623	55.000,00

NÚMERO	2020 - 24 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Oficina municipal de Los Camachos			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	200.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA COD. ECO			IMPORTE
2020	06001	9331	632	50.000,00
2021	06001	9331	632	50.000,00
2022	06001	9331	632	50.000,00
2023	06001	9331	632	50.000,00

NÚMERO	2020 - 25 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Reposición equipos de climatización en edificios municipales			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	240.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA COD. FIN			IMPORTE
2020	06001	9331	633	60.000,00
2021	06001	9331	633	60.000,00
2022	06001	9331	633	60.000,00
2023	06001	9331	633	60.000,00

NÚMERO	2020 - 26 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Aulas de estudio			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	220.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA COD. FUN			IMPORTE
2020	09001	3264	625	8.000,00
2020	09001	3264	632	100.000,00
2020	09001	3264	633	40.000,00
2020	09001	3264	635	2.000,00
2021	09001	3264	625	3.760,00
2021	09001	3264	632	47.000,00
2021	09001	3264	633	18.300,00
2021	09001	3264	635	940,00

NÚMERO	2020 - 27 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Adecuación parcela colegio La Aljorra			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	506.541,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA COD. FUN			IMPORTE
2020	09001	3230	61000	340.000,00
2021	09001	3230	61000	166.541,00

NÚMERO	2020 - 28 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Acondicionamiento de recintos feriales			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	75.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA COD. FUN			IMPORTE
2020	08003	3381	61912	50.000,00
2021	08003	3381	61912	25.000,00

NÚMERO	2020 - 29 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Consultorio médico Playa Honda			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	280.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA COD. EFIN			IMPORTE
2020	03003	3120	622	80.000,00
2021	03003	3120	622	100.000,00
2022	03003	3120	622	100.000,00

NÚMERO	2020 - 30 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Casa Museo de Isaac Peral			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	455.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA COD. EFIN			IMPORTE
2020	01003	3361	622	265.000,00
2021	01003	3361	622	190.000,00

NÚMERO	2020 - 31 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Plan cesped artificial			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	2.100.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA COD. EFIN			IMPORTE
2020	02003	3420	60905	390.000,00
2021	02003	3420	60905	600.000,00
2022	02003	3420	60905	600.000,00
2023	02003	3420	60905	510.000,00

NÚMERO	2020 - 32 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Palacio de Deportes			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	300.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	COD. ECO			
2020	02003	3420	622	75.000,00
2021	02003	3420	622	150.000,00
2022	02003	3420	622	75.000,00

NÚMERO	2020 - 33 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Inversiones en el centro cultural Ramón Alonso Luzzy			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	550.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	COD. ECO			
2020	07001	3333	632	100.000,00
2021	07001	3333	632	150.000,00
2022	07001	3333	632	150.000,00
2023	07001	3333	632	150.000,00

NÚMERO	2020 - 34 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Aula Música en Pozo Estrecho			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	246.500,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	COD. ECO			
2020	07001	3330	622	123.250,00
2021	07001	3330	622	123.250,00

NÚMERO	2020 - 35 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Reposición alumbrado acceso autovía			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	250.000,00	F.INFORME		
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	COD. ECO			
2020	06001	1650	633	116.777,00
2021	06001	1650	633	133.223,00

NÚMERO	2020 - 36 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Nuevo cuartel Policía Local en Pozo Estrecho			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	359.390,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	COD. ECO			
2020	08001	1320	622	179.695,00
2021	08001	1320	622	179.695,00

NÚMERO	2020 - 37 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Mercado Santa Florentina			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	530.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	COD. ECO			
2020	03002	4312	632	30.000,00
2021	03002	4312	632	200.000,00
2022	03002	4312	632	200.000,00
2023	03002	4312	632	10.000,00

NÚMERO	2020 - 38 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Adecuación entorno Palacio de Deportes			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	100.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	COD. FUN.			
2020	06003	1711	60904	72.500,00
2021	06003	1711	60904	27.500,00

NÚMERO	2020 - 39 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Balsa Llano del Beal			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	150.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	COD. FUN.			
2020	06003	1711	61900	75.000,00
2021	06003	1711	61900	75.000,00

NÚMERO	2020 - 40 - 0	TIPO	GASTO PLURIANUAL	
DESCRIPCIÓN	Vía verde Barrio Peral			
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
IMP. TOTAL	500.000,00 F.INFORME			
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	COD. FUN.			
2020	06003	1711	60904	242.500,00
2021	06003	1711	60904	257.500,00

CAPITULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 35. GASTOS SUPLIDOS

1. Son aquellos que, en concepto de anticipo, realice cualquier miembro de la Corporación o personal a su servicio, por cuenta y cargo del presupuesto municipal, con ocasión del desempeño de la actividad institucional o trabajo profesional.
2. Sólo se atenderán por la Tesorería municipal, previa justificación documental del gasto suplido, la causa que lo ha ocasionado y el correspondiente mandamiento de pago, hasta el límite de 500 euros por cada uno de ellos y hasta 5.000 euros por acumulación, para aplicaciones del capítulo 2 durante el ejercicio presupuestario.

Artículo 36. PAGOS A JUSTIFICAR

1. Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de “a justificar”. Sólo se expedirán “órdenes de pago a justificar” con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.
2. La autorización de las órdenes de pago “a justificar” corresponde al Concejal de Hacienda, como ordenador de pagos, previa solicitud debidamente motivada del titular del área o Concejalía delegada, previa comprobación por la Oficina de Contabilidad de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, a cuyo efecto se expedirá en su caso retención de crédito al efecto.
3. El titular del mandamiento de pago “a justificar” será responsable si pagase cualquier cantidad incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución y en la legislación vigente, o efectuase algún pago no imputable a la aplicación presupuestaria de la que ha sido expedida la orden de pago. Antes de solicitar alguna suma a justificar con destino al mismo programa deberá efectuar la justificación del mandamiento de pago anterior.
4. La expedición de “órdenes de pago a justificar” habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, circunstancias que deberán ser motivadas por el Concejal delegado competente.
5. Los perceptores de las “órdenes de pago a justificar” quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo de tres meses, debiendo reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas. En todo caso, y por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, deberán estar justificados los libramientos antes del fin del ejercicio, debiendo reintegrarse las cantidades no utilizadas dentro del propio ejercicio.
6. La justificación de los fondos se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa, suscrita por el perceptor de los fondos y Concejal delegado, debiendo contener la aplicación presupuestaria de imputación, las facturas o justificantes y la acreditación de la realización del pago, mediante el justificante de transferencia o el “recibí” en caso de cheque o pago en efectivo.

7. La cuenta justificativa será fiscalizada por la Intervención municipal con anterioridad a su aplicación contable, quien de advertir deficiencias o anomalías en la justificación la devolverá al interesado para su subsanación en un plazo de 15 días. Una vez fiscalizada se procederá a la aplicación contable de los gastos siguiendo el procedimiento general de aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

8.- Los perceptores de fondos “a justificar” podrán solicitar la apertura de cuenta bancaria, siendo la Tesorería competente para su autorización, que figurará a nombre de “Ayuntamiento de Cartagena Concejalía de...” y los autorizados para disponer serán el funcionario habilitado y el Concejal delegado. Los pagos podrán realizarse por los medios de pago habituales de la tesorería. Tales perceptores deberán registrar las operaciones de los fondos en el Módulo de Contabilidad de Pagos a Justificar, y llevar el control contable y las conciliaciones de la cuenta bancaria para su cuadro con el acta de arqueo de tesorería.

Artículo 37. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN

1. Las indemnizaciones asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las resoluciones que lo desarrollen. Se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

2. Tendrán derecho a dichas indemnizaciones los trabajadores municipales que, por razón del servicio, hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual, excepto lo previsto en el vigente acuerdo de condiciones de trabajo, utilizando para ello cualquier medio de transporte público o con vehículo particular previamente autorizado.

3. Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de condiciones de trabajo o, en su defecto, en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado si fueren superiores en importe a las de dicho Acuerdo. Para el caso de desplazamiento de funcionarios de distinto grupo de titulación, se abonarán a todos las dietas de alojamiento y manutención que correspondan al de mayor titulación.

4. Regularmente, las órdenes de pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

5. Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar liquidación por indemnizaciones será necesaria la "Orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente (impreso normalizado RH132)". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de servicio al que pertenezca el funcionario y deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Hacienda y por el Tesorero Municipal en cuanto a la verificación de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

b) Concluido el viaje o servicio, el funcionario entregará en el Servicio de Recursos Humanos el impreso "Liquidación de gastos por desplazamientos y dietas (impreso normalizado RH133)", y para su incorporación al mandamiento de pago:

- Documento acreditativo de la asistencia expedido por el Centro organizador.
- Justificante de todos los gastos computables de los días de viaje o servicio realizado.

Artículo 38. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija, que tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.

2. Podrán realizarse provisiones de anticipos de caja fija para las aplicaciones contenidas en el presupuesto referidas a:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación, del artículo 21 del estado de gastos.
- Material, suministros, atenciones protocolarias y publicaciones, del artículo 22 del estado de gastos.
- Indemnizaciones por razón del servicio, del artículo 23 del estado de gastos.
- Atenciones benéficas y asistenciales, gastos imputables al concepto 480.

3. Los anticipos de caja fija deberán ser autorizados por la Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención y Tesorería municipales.

4. Será responsable de los fondos el funcionario habilitado nombrado al efecto, pudiendo solicitar a la Tesorería la autorización de apertura de cuenta bancaria para su gestión, en la que estarán autorizados el habilitado y el Concejal delegado, y se utilizarán los medios de pago habituales que emplea la tesorería para el pago a terceros, debiendo acreditarse los justificantes de pago por transferencia o "recibí" en los cheques.

5. Los perceptores de anticipos de caja fija llevarán la contabilidad de las cantidades recibidas en el Módulo contable de Anticipos de Caja Fija, y también el control contable y las conciliaciones de la cuenta bancaria para su cuadro con el acta de arqueo de tesorería. En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo en la cuenta justificativa suscrita por el habilitado y el Concejal delegado, por lo que, al menos en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir cuentas, llevándose a cabo la aplicación presupuestaria y contable pertinente, cancelándose el anticipo y reintegrándose en las arcas municipales el importe no dispuesto.

6. La cuantía de los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad individual de 2.000 euros, ni la cantidad acumulada de los concedidos de 12.000 euros, y la cuenta justificativa que presenten los perceptores se tramitará por el mismo procedimiento establecido para los "gastos a justificar".

CAPÍTULO V - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos políticos municipales y las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.

2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de régimen local, y con los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria

Como regla general el importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá incorporarse al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- b) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.
- c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Composición de la Comisión de evaluación.
- i) Criterios de valoración de las solicitudes.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones.
- k) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- l) Plazo de resolución y notificación, con indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- n) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas bases.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. En la fase de pre evaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

4. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

8. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado; exigirá en su tramitación la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 49 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 40 de las presentes bases.
- d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

2. La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley general de subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente, que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá, en su caso, la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.

2. Al expediente se incorporará:

- a) El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- b) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- d) La aprobación del gasto por el órgano competente.

3. Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de subvenciones a entidades de

implantación nacional, que desarrollen actividades de tipo social a favor de personas afectadas por actuaciones de repercusión en todo el territorio del Estado. Igualmente se exceptúan del requisito de desarrollar su actividad en el territorio municipal las entidades que ejerzan su labor en materia de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tenga su sede o delegación permanente en Cartagena.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano

concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. La publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario a los que se imputen.
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de otras administraciones y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados, cantidad concedida y percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

3. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.
- f) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 50 de estas bases.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en esta bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración

previsto en el artículo 51 de estas bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 49 de estas bases.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del mercado de valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.
- h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional

establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.

3. Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

a) Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.

b) Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

a) no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.

b) no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

2- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.

b) Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.

d) Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.

2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas bases.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderán hechas a la Intervención municipal.

Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley general de subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

Artículo 62. RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones.
- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley general de subvenciones.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concorra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en dicha Ley.

TITULO III - DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 64.- TESORO PÚBLICO MUNICIPAL

1. Constituyen la tesorería todos los recursos financieros municipales, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
2. Los preceptos que rijan para la tesorería de la Corporación municipal, serán de aplicación para la de sus organismos autónomos.
3. La gestión de la tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, por lo dispuesto en estas Bases y por lo establecido en el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y demás normativa concordante.

ARTÍCULO 65. - PLAN DE TESORERÍA.-

1. Por la Tesorería municipal se elaborará el Plan Trimestral de Tesorería, que comprenderá el calendario de tesorería y el plan de disposición de fondos para cada período, que será aprobado por el Concejal de Hacienda.
2. El calendario y presupuesto de tesorería deberá poner de manifiesto para cada período de referencia la posición de tesorería al comienzo del período, la ejecución de las previsiones del período anterior y las desviaciones producidas, las previsiones correspondientes al período trimestral, totalizadas por meses, y la estimación de la situación de la tesorería al final del período.
3. La gestión de los recursos se regirán por el principio de unidad de caja, con el criterio de máxima rentabilidad, asegurando la liquidez necesaria para el cumplimiento en el tiempo de las obligaciones de pago.

ARTÍCULO 66.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.-

1. Procederá el reconocimiento de derechos cuando se conozca la existencia de un hecho de naturaleza jurídica o económica, generador de un derecho a favor de la Hacienda municipal, cualquiera que sea su origen.
2. Para determinar el momento del reconocimiento se estará a las siguientes reglas:

- Tratándose de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho al aprobarse las liquidaciones.
- Tratándose de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento del derecho al aprobarse el padrón o lista cobratoria correspondiente.
- Tratándose de autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, se procederá al reconocimiento del derecho con el ingreso de su importe.
- En los supuestos de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, cuando exista compromiso firme de aportación, en cuyo caso se contabilizará el compromiso (CIC), pudiendo retratarse el reconocimiento al momento del cobro, en especial si se trata de aportaciones de personas y empresas privadas.
- Con carácter general, el pasivo que generan las operaciones de endeudamiento se registrará simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista. Dicho momento, generalmente, es coincidente con el momento de la formalización del contrato de préstamo.
- En relación con los ingresos por participación en los tributos del Estado, se registrará el reconocimiento del derecho cuando tenga lugar el cobro de las entregas a cuenta. El derecho correspondiente a la liquidación definitiva de la participación se reconocerá en el ejercicio en que se ingrese.

3. Los documentos contables del reconocimiento del derecho (DR) serán suscritos por la Tesorería y la Intervención.

ARTÍCULO 67.- REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS.-

1. El ingreso de los derechos reconocidos a favor de la Hacienda municipal podrá realizarse a través de los medios previstos en la Ley y el Reglamento General de Recaudación, y en particular los siguientes:

- Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad bancaria.
- Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento.
- Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
- Cualquier ingreso en metálico que se produzca en cualquier dependencia deportiva o de otra índole, como pago por prestación de servicios, deberá ser ingresado de inmediato en cuentas municipales.

2. Los ingresos también se podrán realizar mediante operaciones en formalización, para su aplicación contable, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

3. Los documentos contables del ingreso efectivo (IE, DRI) serán suscritos por la Tesorería y la Intervención.

ARTÍCULO 68.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS INGRESOS.-

1. Los ingresos cobrados por Tesorería se aplican directamente en contabilidad, con la expedición del documento contable, con la fiscalización de la Intervención.

2. Los ingresos procedentes de la gestión recaudatoria ingresados a través de entidades colaboradoras, o procedentes del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, podrán seguir el procedimiento de aplicación diferida, quincenal o semanal, contabilizándose de manera transitoria en pendiente de aplicación hasta su formalización. La aplicación a presupuesto de estos ingresos pendientes de aplicación se llevará a cabo con fecha contable del mes del ingreso, y en todo caso, a 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 69.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.-

1. La devolución de ingresos indebidos se realizará con arreglo al procedimiento legalmente establecido y requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo. Una vez tramitado dicho expediente, se realizará traslado de la resolución a la oficina de Contabilidad para la tramitación del oportuno mandamiento de pago, que será fiscalizado con anterioridad a su pago a los interesados.

2. Cuando la devolución del ingreso indebido sea consecuencia de una duplicidad, exceso en el pago u otro motivo que no afecte a la liquidación o acto administrativo que originó la obligación de ingresar, corresponderá a la Tesorería la tramitación del expediente administrativo.

3. Cuando la devolución del ingreso indebido tenga su origen en una declaración-liquidación, autoliquidación, afecte a la liquidación o acto administrativo que originó la obligación de ingresar, o se derive de la normativa de cada tributo, corresponderá al Órgano Liquidador la tramitación del expediente administrativo, el cual incluirá de oficio en la resolución que se adopte la liquidación de los intereses de demora que en su caso de devenguen en favor del interesado, calculados desde la fecha en que se hubiere realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se dicte la resolución concediendo el derecho a la devolución.

4. En todos los casos se exigirá al interesado la aportación de la carta de pago original del ingreso y el número de cuenta bancaria para la realización del pago a su favor.

ARTÍCULO 70.- DERECHOS DE DUDOSO COBRO.-

1. A efectos del cálculo del remanente de tesorería, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre se minorarán por la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación, que se determinarán de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

3. También podrán computarse como derechos de dudoso cobro los que correspondan a deudas municipales que hayan sido objeto de recurso en vía administrativa o jurisdiccional, que por razón de su elevada cuantía pudieran incidir de manera relevante en la gestión económico-financiera y en los resultados del ejercicio, por aplicación del principio contable de prudencia.

TITULO IV - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 71. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

Artículo 72. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

Artículo 73. CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.
2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos será aprobada por el Concejal de Hacienda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 74. REMANENTE DE TESORERÍA

1. El remanente de tesorería se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y en la Instrucción de contabilidad local.
2. El remanente de tesorería deberá contener, en el apartado de exceso de financiación afectada, la totalidad de las desviaciones de financiación acumuladas positivas como reserva para garantizar en el ejercicio siguiente la financiación de los gastos con financiación afectada pendientes de ejecutar y comprometidos al cierre del ejercicio.
3. Cuando el remanente de tesorería para gastos generales sea positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente en su caso, con las limitaciones establecidas en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de atender, en primer lugar las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto al cierre del ejercicio o compromisos de gasto equivalentes, la reducción del nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento, y en último lugar, en su caso, a financiar inversión que sea financieramente sostenible cuidando de no producir déficit al final del ejercicio.
4. Cuando el remanente de tesorería para gastos generales sea negativo, deberán aplicarse las siguientes medidas de saneamiento financiero establecidas en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales:
 - a) Aprobación por el Pleno, en la primera sesión que se celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido, a propuesta del Presidente previo informe de la Intervención.
 - b) Si la reducción de gastos no resultase posible, acudir al concierto de una operación de crédito en las condiciones previstas en la Ley.
 - c) De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no superior al déficit producido.

TITULO V - CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Artículo 75. CONTROL INTERNO

1. Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económica financiera del Excmo. Ayuntamiento, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles dependientes, y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al presupuesto general.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- a) Artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.
- b) Artículos 213 al 222, ambos inclusive, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- c) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- d) Con carácter supletorio, las Instrucciones sobre control interno de la Intervención General del Estado.

2. Las actuaciones y procedimientos de la Intervención deben ser diseñados para proporcionar una seguridad razonable de:

- a) La efectividad y eficiencia en las operaciones.
- b) La fiabilidad de la información financiera.
- c) El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.

3. El control interno de la gestión económico financiera se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de la Corporación y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los planes, programas, servicios, organismos autónomos o sociedades, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Así mismo el control financiero podrá utilizarse para la verificación de la aplicación de subvenciones, ayudas públicas, etc., pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

4. Las sociedades mercantiles y demás entidades adscritas a efectos de lo establecido en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención o el

equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre aquéllas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible.

5. Deberes y facultades del personal controlador. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, o quienes colaboren en el ejercicio de dichas funciones, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, responsabilidad contable o penal.

Las autoridades, así como los jefes responsables de servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de la realización el control, que lo ejercerán con plena independencia, autonomía y demás facultades establecidas en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. Plazo para el ejercicio de la función interventora.

a) Se fiscalizarán los expedientes en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que tengan entrada en la Intervención General Municipal. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

b) La declaración de urgencia en la tramitación de un expediente requerirá su motivación con indicación de las causas que originen dicha circunstancia. Dicha declaración deberá ser suscrita por el correspondiente Coordinador/a del Área, o en aquellas Áreas en que no exista dicha figura por el Concejal responsable de la misma.

Artículo 76. FISCALIZACIÓN PREVIA

1. La fiscalización previa de obligaciones o gastos y que se deriven de los actos de gestión de las diferentes áreas en las que se divida esta Administración municipal, así como las de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a través del documento de retención de crédito. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b) Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.

c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes bases.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 y 220 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, la Intervención General podrá realizar técnicas de control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase previa, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad.

3. Se someterán a fiscalización previa plena de obligaciones y gastos, además de aquellos actos, trámites y expedientes los que sea preceptivo por mandato de leyes o reglamentos.

Artículo 77. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN MATERIA DE GASTOS

1. Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los artículos siguientes para cada clase de gasto, las que a continuación se señalan:

a) La competencia del órgano para la contratación o concesión de la subvención cuando no tenga atribuida la facultad para la aprobación o disposición de los gastos de que se traten.

b) Cuando de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los diferentes apartados se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a esta Administración municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio de la Intervención General, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215, 216 y 217, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004.

c) En los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones deberá comprobarse por la Intervención que responden a gastos autorizados y dispuestos y fiscalizados favorablemente.

2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de esta Administración municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a fiscalizar, previo a su abono por la Tesorería municipal, serán los siguientes:

a) Que las nóminas estén firmadas por los funcionarios responsables de su formación.

b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes resoluciones administrativas, en las que deberá constar cuando corresponda en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Recursos Humanos, debidamente firmada.

3. En los expedientes de subvenciones no nominativas, serán los siguientes:

a) Propuestas de gasto-acuerdo de concesión de subvenciones:

- Cuando se trate de expedientes para subvencionar a coadyuvantes a los servicios y actividades municipales, además de que se ajusten a la legislación vigente, la existencia de forma y plazo de justificación y, en su caso, del cumplimiento de las bases reguladoras de la concesión.
- En el resto de los expedientes, que la subvención se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

b) Reconocimiento de obligaciones en materia de subvenciones:

- Procedimiento adecuado a la legalidad.
- Publicación en su caso.
- Consignación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Cumplimientos con los requisitos de estar al día con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el IVA al tipo vigente.
- Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Acta de replanteo previo.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratación del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.
- Acuerdo adoptado por órgano competente de la Autorización del gasto.

c) Certificaciones de obra:

- Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad del Órgano de Contratación Administrativa.
- Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General sin que se haya constituido dicha garantía definitiva.
- Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

d) Certificación final:

- Informe favorable del facultativo Director de obra.
- Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo 168 del Reglamento General del TRLCSP.
- Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).
- Comprobación del calendario de ejecución de obras a efecto de posible imposición de penalidades.

5. En los expedientes de suministros en general, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro y firmado por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de

conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

c) Liquidación

- Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro
- Aportación de factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

d) Resolución del contrato de suministro:

- Informe jurídico del Servicio correspondiente.

6. En los expedientes de contratos de servicios, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato.
- El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en la normativa de contratos del sector público. Esto es, justificación de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

c) Liquidación

- Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro
- Aportación de factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

d) Resolución del contrato de suministro:

- Informe jurídico del Servicio correspondiente.

7. Formalización de los contratos en el ejercicio anterior al de su inicio, así como los gastos plurianuales. Deberán especificarse, en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución del contrato, de conformidad con en la normativa de contratos del sector público.

8. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto)

- a) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.
- b) Relación de los nuevos precios modificados.
- c) Cálculo matemático efectuado por el Servicio gestor del gasto.

9. Modificación del Contrato:

Informe jurídico del Órgano de Asesoría Jurídica Municipal.

10. Abonos a cuenta:

- a) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta.
- b) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
- c) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

11. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

12. Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- b) Informe técnico.

13. Prórroga de los contratos:

- a) Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se prevea expresamente.
- b) La prórroga debe ejercitarse antes de que finalice el contrato.
- c) No deben superarse los límites de duración previstos en la normativa de contratos del sector público.

14. Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- b) Informe técnico.

15. Contratos menores

Los contratos menores están exentos de fiscalización previa en virtud del artículo 14 del Real Decreto 424/2017.

No obstante, se exigirá fiscalización previa cuando exista riesgo de fraccionamiento del objeto del contrato, debiendo solicitarse en estos casos informe de Intervención previamente a su adjudicación. Se considera que existe riesgo de fraccionamiento del objeto del contrato cuando a un mismo contratista se le adjudican contratos menores de un mismo tipo contractual (obras, servicios o suministros) por valor acumulado que supere el límite del contrato menor establecido en el art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público en un mismo ejercicio presupuestario.

16. Asistencias por colaboración en actividades de formación, perfeccionamiento y otras análogas de carácter no permanente ni habitual.

A los efectos de la indemnización que corresponde por la asistencias por colaboración en actividades de formación, perfeccionamiento y otras análogas conforme al art. 33 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a personal externo al Ayuntamiento de Cartagena, el coste por hora se equiparará a las indemnizaciones que recibe el personal del Ayuntamiento por los mismos conceptos establecidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, no pudiendo superarse individualmente 75 horas anuales.

No obstante, cuando esa equiparación no fuera posible (por ej., cuando se indemnice a personal ajeno a la Administración Pública), se utilizará con carácter supletorio el coste bruto de 40 euros / hora. Cuando la actividad no sea directamente asimilable a un cómputo horario se asignará a uno de los siguientes módulos:

- Módulo 1: Hasta 500 euros, con equivalencia horaria hasta 12,5 horas
- Módulo 2: Hasta 1.000 euros, con equivalencia horaria hasta 25 horas
- Módulo 3: Hasta 1.500 euros, con equivalencia horaria hasta 37,5 horas
- Módulo 4: Hasta 2.000 euros, con equivalencia horaria hasta 50 horas
- Módulo 5: Hasta 2.500 euros, con equivalencia horaria hasta 62,5 horas
- Módulo 6: Hasta 3.000 euros, con equivalencia horaria hasta 75 horas.

Esta indemnización, que llevará la retención de IRPF que corresponda, es compatible con la que se tenga derecho por razón de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención; y solo será aplicable para actividades exentas de IVA que sean realizadas bajo la organización y con los medios propios del Ayuntamiento de Cartagena, que no tengan carácter empresarial o profesional, y en las que no se den las condiciones para su consideración como trabajo por cuenta ajena.

Artículo 78. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE INGRESOS

1. La fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del RD Legislativo 2/2004, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, tanto para la Administración Municipal como para sus Organismos autónomos. En consecuencia los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoría, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. Actuaciones de control: Las actuaciones de control y el ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderán las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobará:
- b) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- c) Las posibles causas de la modificación de los derechos así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- d) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.
- e) Que los ingresos se realizan en las cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería Municipal se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- f) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

3. Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución fue dictado por el Órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además, se comprobará:

- a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

4. Alcance del examen a realizar: El examen a realizar alcanzará la actividad desarrollada anualmente. Los expedientes a controlar serán objeto de agregación en función del Servicio gestor, tipo de expediente, tipo de actuación y período considerado. A estos efectos se entenderá por:

a) Servicio Gestor: Órgano a quien compete acordar el reconocimiento, liquidación, modificación y extinción de derechos, así como la recaudación de ingresos y, en su caso, la devolución. Tipo de actuación: Vendrá dado en función de la fase del presupuestario.

b) Procedimiento de gestión objeto de control, por lo que se examinarán los expedientes en las siguientes fases:

- Nacimiento del derecho.
- Modificación del derecho.
- Extinción del derecho.
- Devolución de ingresos indebidos.

Artículo 79. REPAROS.

1.- Los reparos formulados por la Intervención en el ejercicio de su función fiscalizadora de los expedientes de gastos serán comunicados al órgano gestor a que afecte, el cual dispondrá de un plazo de quince días hábiles para mostrar su conformidad o disconformidad. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente al de recepción del reparo. En caso de conformidad con el reparo formulado, deberá subsanar los defectos en dicho plazo. En el supuesto de disconformidad, deberá elevar el expediente al Presidente de la Corporación, quien deberá resolver la discrepancia mediante resolución, que comunicará junto con el expediente al órgano gestor para su posterior remisión a la Intervención. Si la resolución confirmara el reparo, el órgano gestor dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de dicha resolución para subsanar los defectos observados.

2. Cuando el órgano gestor muestre su disconformidad con el reparo y la resolución de la discrepancia compete al Pleno, bien por insuficiencia o inadecuación del crédito o bien por que sea el órgano competente para el reconocimiento de ordenación del gasto, remitirá a la Secretaría General del Pleno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del plazo de los quince días a que se refiere el apartado anterior, el expediente para su inclusión en el orden del día de la siguiente convocatoria, con la propuesta de resolución de la discrepancia. El acuerdo adoptado por el Pleno será comunicado por el órgano gestor a la Intervención. Si la resolución confirmara el reparo, el órgano gestor dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de dicha resolución para subsanar los defectos observados.

3. Si, una vez formulado el reparo, el órgano gestor no subsanara los defectos observados en el expediente ni tramitara el procedimiento de resolución de las discrepancias, o el órgano competente no las resolviera, en el plazo de quince días desde que le sea remitido el expediente en el caso del Presidente de la Corporación, y en el caso del Pleno en el siguiente que se convoque desde su remisión a la Secretaría General del Pleno, se entenderá que su actuación es contraria al reparo formulado, incluyéndose por la Intervención en los informes de resoluciones contrarias a los reparos efectuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, para su elevación al Pleno y al Tribunal de Cuentas con la consideración de “no contestado”. Cuando el reparo tenga efectos suspensivos, la tramitación del expediente

quedará suspendida hasta que sea solventado mediante resolución del órgano competente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto.

2. En los casos de los organismos autónomos todas las referencias hechas a la Junta de Gobierno Local deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de acuerdo con sus estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en estas bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Según lo acordado en Junta de Portavoces, se pasa a debatir el punto 9.

9.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR EN RELACIÓN CON LA CONVALIDACIÓN DEL DECRETO DICTADO POR LA EXCMA. SRA. ALCALDESA PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019, EN EL PRESUPUESTO DE 2020 PRORROGADO DE 2019. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR. (4:56:42)*

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión extraordinaria celebrada, a las diez horas nueve minutos en segunda convocatoria, el día dos de abril de dos mil veinte, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Isabel García García (MC Cartagena), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D. Gonzalo Abad Muñoz (VOX) y M.^a Pilar Marcos Silvestre (Podemos IUV EQUO).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez y el Director Económico-Presupuestario, D. Juan Ángel Ferrer Martínez,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019 PRORROGADO DE 2020 PARA LA APLICACIÓN DE SUPERAVIT PRESUPUESTARIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019.

La Presidenta de la Comisión desiste de esta Propuesta presentada en el Orden del Día, y presenta esta nueva Propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 52 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el asunto:

Sometida a votación la URGENCIA de la propuesta, fue APROBADA con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, Podemos IUV-EQUO y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, y la abstención del representante del Grupo VOX.

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR EN RELACIÓN CON LA CONVALIDACIÓN DEL DECRETO DICTADO POR LA EXCMA. SRA. ALCALDESA PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019, EN EL PRESUPUESTO DE 2020 PRORROGADO DE 2019.

Con la entrada en vigor hoy día 1 de abril de 2020, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y a los efectos de dar cumplimiento al apartado 2º d) del artículo 20 en el que para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por **decreto o resolución del Presidente de la corporación local** sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de **convalidación** en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

Es por ello, que al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo la convalidación, en los términos anteriormente expuestos, del **Decreto dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa sobre modificación del presupuesto de la entidad local de 2020, prorrogado de 2019 para la aplicación del superávit resultante de la liquidación de 2019 y que resulta del siguiente tenor literal:**

“ALCALDÍA PRESIDENCIA

DECRETO.- *En el Palacio Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:*

Con la entrada en vigor, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, publicado en el día de hoy en Boletín Oficial del Estado se adoptan medidas urgentes y complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre otras y que obligan a la redacción del presente Decreto, para individualizar el importe del superávit que podrá destinar este Ayuntamiento a prestaciones e inversiones relativas a gasto social, con la consideración de inversiones financieramente sostenibles, como así se ha establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Además, vista la actual situación, por razón de su excepcionalidad y de la urgencia en ejecutar los gastos que sean necesarios para atender las necesidades que se presenten en relación con la aplicación de aquel precepto se habilita a los Presidentes de las corporaciones locales para que, mediante Decreto, puedan aprobar modificaciones de crédito consistentes en créditos extraordinarios o suplementos de créditos.

De acuerdo con lo anterior el presente Decreto se dicta a los efectos del artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, en aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estableciendo el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto que como máximo, equivale al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anterior y visto:

Que por Decreto de fecha 23 de marzo de 2020 fue aprobada la liquidación del ejercicio de 2019 del presupuesto de la entidad local, cuyos resultados pueden constituirse en fuente de financiación ante la necesidad de acometer la modificación del presupuesto para la aplicación del superávit presupuestario de 2019.

Que la liquidación presupuestaria muestra superávit según pone de manifiesto la Intervención municipal en su informe SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020 PRORROGADO, MEDIANTE INCORPORACIÓN DE CRÉDITO, PARA LA APLICACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR APRESUPUESTO O EQUIVALENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, emitido el 18 de marzo pasado.

Que en consecuencia, salvado el requisito del superávit y teniendo deuda pública pendiente de amortizar, materializada en forma de préstamos, el cumplimiento de la norma obliga a destinar el superávit presupuestario a la reducción de dicho endeudamiento.

No obstante lo anterior, que es la norma general, como excepción a ella, la LO 9/2013 añade una disposición adicional, la sexta, a la LO 2/2012, para fijar las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario a otros fines además del de la reducción de la deuda, siempre que concurren estas dos circunstancias: a) que no se superen los límites fijados en la normativa de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, y b) que presenten superávit y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez instrumentadas durante el año 2012.

Que cumpliendo los dos requisitos para acogerse a las reglas especiales de aplicación del superávit contenidas en la disposición adicional sexta de la LO 2/2012.

Que por el Sr. Tesorero se informa que el periodo medio de pago del mes de diciembre 2019 fue de 5,23 días.

Que siguiendo el orden del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la LO 2/2012, la aplicación del superávit de contabilidad nacional de 2019, hasta el límite del remanente de tesorería para gastos generales positivo por ser éste menor, sólo es posible hasta la cifra de 4.190.311,16 euros (descontado el importe del saldo de la cuenta 413 obligaciones y equivalentes pendientes de aplicar a presupuesto).

Que el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su artículo 3 establece, que el destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020, podrá destinarse a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 del citado Real Decreto-ley:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de

dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de tele asistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monoparentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo en aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales y el informe que al respecto emite el Sr. Interventor General Municipal,

DISPONGO:

Que el importe que se podrá destinar por este Ayuntamiento al gasto al que se refieren los preceptos citados, será como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que queda

cuantificado en 838.062,23€, quedando el 80% restante, pendiente de aplicar conforme a la futura regulación Estatal que proceda.

Que se habiliten en el Presupuesto 2020 prorrogado de 2019, los siguientes créditos extraordinarios o suplementos de créditos, según corresponda en las aplicaciones presupuestarias dentro de la Política de gasto 23 “Servicios Sociales y Promoción Social”:

02002	DELEGACIÓN: BIENESTAR SOCIAL	
231H	PROGRAMA: ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD	
2260603	Reuniones, conferencias y cursos.	5.000,00
2269923	Actividades de mayores y personas con discapacidad	13.000,00
2269999	Otros gastos diversos	6.000,00
2270609	Estudios y trabajos técnicos en Mayores	2.000,00
48044	Clubes municipales de tercera edad	12.600,00
622	Edificios y otras construcciones (local social mayores El Albuñón)	8.000,00
	TOTAL PROGRAMA 231H	46.600,00
231K	PROGRAMA: ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN MENORES Y BARRIOS CMSS 1 Y 2	
48040	Transferencias para prevención y exclusión social en población gitana, actividades en barrios	8.000,00
	TOTAL PROGRAMA 231K	8.000,00
2312	PROGRAMA: VIVIENDAS SOCIALES MUNICIPALES	
212	Edificios y otras construcciones.	16.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	4.000,00
224	Primas de seguros.	2.000,00
2269999	Otros gastos diversos	1.000,00
2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	4.000,00
	TOTAL PROGRAMA 2312	27.000,00
2313	PROGRAMA: ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR DROGAS	
2219904	Material didáctico e instrumental	3.000,00
2269999	Otros gastos diversos	1.400,00
2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	9.000,00
	TOTAL PROGRAMA 2313	13.400,00
2314	PROGRAMA: ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES	
2269927	Participación en la Red Europea Ciudades Interculturales	500,00
2269999	Otros gastos diversos	3.000,00
2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	800,00
	TOTAL PROGRAMA 2314	21.500,00
2315	PROGRAMA: ATENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN TECHO Y VIVIENDA SOCIAL.	
2269920	Gastos de alojamiento en situaciones de emergencia	3.000,00
2269999	Otros gastos diversos	2.000,00
	TOTAL PROGRAMA 2315	5.000,00
2316	PROGRAMA: PROGRAMA SOCIAL	
48003	Hospital de Caridad	7.000,00
48004	Instituciones de Acción Social	100.000,00
48018	Asistencia Social	397.469,83
48048	Ayuda alquiler	100.878,00
622	Edificios y otras construcciones (Construcción alojamientos colectivos vulnerables)	128.414,40
	TOTAL PROGRAMA 2316	733.762,23
	TOTAL	838.062,23

Que se proceda a su convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

*Así lo dispongo y firmo electrónicamente, en Cartagena en la fecha indicada al margen.
LA EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA. Ana Belén Castejón Hernández.*

Certifico.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL. Encarnación Valverde Solano.”

Por todo lo cual, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que se apruebe inicialmente la modificación del presupuesto de la entidad local de 2020, prorrogado de 2019, en el apartados 2 de esta propuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente por la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez, el 2 de abril de 2020.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, Podemos IUV-EQUO y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, y la abstención del representante del Grupo VOX, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Documento firmado electrónicamente en Cartagena, el 2 de abril de 2020, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Esperanza Nieto Martínez.

Interviene, por parte del Gobierno, para explicación de la Propuesta, Sra. Nieto Martínez (PP) (04:56:51)

Turno de intervención para explicación de voto de los Grupos Políticos de la oposición:

- Sra. García García (MC) (05:00:00)

- Sra. Marcos Silvestre (Podemos-IUV-EQUO) (05:00:58)

- Sr. Abad Muñoz (VOX) (05:10:02)

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena y Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Grupo VOX).

Cierra la proponente, la Concejal del Área de Hacienda, Sra. Nieto Martínez (PP) (05:12:40)

8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA,

**NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR RELATIVA AL PLAN
PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2020-2022. DICTAMEN
COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR. (05:15:10)**

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión extraordinaria celebrada, a las diez horas nueve minutos en segunda convocatoria, el día dos de abril de dos mil veinte, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Isabel García García (MC Cartagena), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D. Gonzalo Abad Muñoz (VOX) y M.^a Pilar Marcos Silvestre (Podemos IUV EQUO).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez y el Director Económico-Presupuestario, D. Juan Ángel Ferrer Martínez,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS
TECNOLOGÍAS E INTERIOR, RELATIVA AL PLAN PRESUPUESTARIO PARA
EL PERÍODO 2020-2022**

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 29. Plan presupuestario a medio plazo

1.- Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2.- El plan presupuestario a medio plazo abarcará un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

El presente documento pretende delimitar el plan presupuestario dentro del cual se prevé la elaboración y gestión de los presupuestos consolidados de los años 2020, 2021 y 2022, debiendo garantizar unos presupuestos coherentes con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

Objetivo de estabilidad presupuestaria

El Senado, en su reunión del día 4 de marzo de 2020, aprobó de forma definitiva los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de 2020. Ratificado también la senda de estabilidad para el período 2021-2023 presentada por el Gobierno.

Los objetivos aprobados por el Senado y que serán de aplicación son los siguientes:

Objetivo de estabilidad presupuestaria:

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación de las AAPP (% PIB)	2020	2021	2022	2023
Administración Central	-0,5	-0,4	-0,3	-0,1
CCAA	-0,2	-0,1	0,0	0,0
Entidades locales	0,0	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,1	-1,0	-0,9	-0,8
Total AAPP	-1,8	-1,5	-1,2	-0,9

- Objetivo de deuda pública

	2021	2022	2023
Administración Central y Seguridad Social	68,6	67,7	66,6
Comunidades Autónomas	22,8	22,1	21,4
Entidades Locales	2,0	1,9	1,8
Total Administraciones Públicas	93,4	91,7	89,8

• Regla de gasto

2020	2021	2022	2023
2,9	3,0	3,2	3,3

Se entienden cumplidos cuando los presupuestos iniciales, entre otras situaciones, alcancen una vez **consolidados** y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), el objetivo de equilibrio o superávit establecido (artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

Las previsiones presupuestarias realizadas para los tres años son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando siempre capacidad de financiación.

Las provisiones de ingresos y gastos no financieros consolidados, los estimados ajustes SEC y la esperada capacidad de financiación para los tres ejercicios son las siguientes:

Concepto	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Ingresos no financieros	218.379.102	218.797.271	220.693.148
Ajuste SEC ingresos	-4.513.917	-4.562.022	-4.623.922
Gastos no financieros	208.367.189	208.762.322	210.636.515
Ajuste SEC	0	0	0
Capacidad de financiación	5.497.996	5.472.927	5.432.711

Cumplimiento del límite de deuda

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades Locales, detallado en los cuadros que anteceden.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre tal extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

Por lo tanto, esta exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir el régimen legal de endeudamiento financiero aplicable a la Administración Local.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto utiliza el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

La evolución que estimamos de nuestro porcentaje particular de deuda financiera sobre nuestros ingresos no financieros consolidados es la siguiente:

	2020	2021	2022
Deuda financiera viva	54.022.127	44.010.214	33.981.526
Ingresos corrientes ordinarios	213.571.195	213.674.271	215.570.148
(-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	50.000	50.000	50.000
(-) ingresos afectados	11.389.991	7.771.642	8.630.814
TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	202.131.204	205.852.629	206.889.334
% de deuda pública	26,73%	21,38%	16,42%

Conformidad con la regla de gasto

	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Empleos no financieros	187.977.812	208.367.189	208.762.322	210.636.515
A deducir intereses de la deuda	-1.393.561	-1.867.257	-1.230.457	-1.046.946
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	-8.443.364	-11.389.991	-7.771.642	-8.630.814

A deducir inversiones financieramente sostenibles	-1.129.521			
A sumar el saldo de la cuenta "413"	-825.962			
Otros ajustes gastos atípicos	-2.058.200			
Incorporación de remanentes para gastos generales	-1.548.924			
A deducir ajuste por grado de ejecución		-24.675.977	-24.332.159	-24.706.536
Gasto computable	172.578.280	170.433.964	175.428.064	176.252.219
Tasa de crecimiento (%)		2,90%	3,00%	3,20%
Incrementos de recaudación por cambios normativos		2.844.000		
Límite de gasto computable		180.427.051	175.546.983	181.041.762

Del documento elaborado para el cálculo del gasto computable por aplicación de la regla de gasto, proyectada para los años del plan presupuestario se verifica el cumplimiento de dicho límite, como se muestra en el cuadro anterior.

Proyecciones de las principales partidas de ingresos y supuestos en que se basan.

Las previsiones ingresos para 2020 son las expuestas anteriormente en el presente informe.

En relación con los ejercicios 2021 y 2022 en **capítulos I, II y III** de ingresos no se prevé cambio normativo, salvo las posibles revalorizaciones catastrales que puedan afectar al impuesto de bienes inmuebles e impuesto sobre incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana y los propios de la gestión de los mismos.

Capítulo IV, de forma restrictiva, se han mantenido las subvenciones que con regularidad se vienen produciendo.

Capítulo V, los ingresos patrimoniales provienen de rentas de inmuebles y se prevé que se mantengan en el tiempo.

Capítulo VI, no hay previsión de enajenación de inversiones reales excepto salvo las propias del ejercicio 2020.

Capítulo VII, transferencias de capital calculado en base a las subvenciones solicitadas que se prevé se concedan.

Capítulo VIII, los activos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos.

Capítulo IX, no hay previsión de concertación de operaciones de créditos por la Corporación.

Proyecciones de las principales partidas de gastos

Las previsiones gastos para 2020 son las expuestas anteriormente en el presente informe. En cuanto a los ejercicios 2021 – 2022:

Capítulo I, en cuanto al gasto de personal consolida la plantilla de efectivos que incluye al personal funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo, laboral temporal, así como el personal eventual (se acudirá a la respetiva Ley de Presupuestos Generales del Estado a efectos de ofertas de empleo público y reposición de efectivos).

Capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios, dentro de este capítulo se contemplan las revisiones de precios de los contratos por la prestación de servicios, pudiendo considerarse las dotaciones suficientes para atender las obligaciones exigibles a la corporación.

Capítulo III, gastos financieros para cuantificar el gasto por intereses de préstamos en los años del período hemos considerado un valor para el tipo de referencia (Euribor) del 0 % para 2020, del 0 % para 2021 y del 0,05 % para 2022. La gran mayoría de nuestros préstamos están referenciados al Euribor a tres meses, cuya cotización actual está por debajo del 0 %.

Capítulo IV, transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Capítulo VI, las previsiones presupuestarias previstas para los años 2021 y 2022 del plan, son tales que pueden programarse sin necesidad de recurrir a nuevo endeudamiento y dentro del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Capítulo VII, en relación con las **transferencias de capital** se estima su cuantificación en las que se vienen concediendo regularmente.

Capítulo VIII, los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en ingresos.

Capítulo IX, pasivos financieros los presupuestos del período recogen los créditos suficientes para atender a su vencimiento las amortizaciones de los préstamos. En este período no se prevé concertar nuevas operaciones de endeudamiento.

Sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas

La Ley Orgánica 2/2012, contiene una serie de principios generales; entre otros, el “de sostenibilidad financiera”, al cual se sujetan *las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley (artículo 4.1)*.

De acuerdo con el apartado 2 *se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

Tomando como punto de partida los datos utilizados por las razones expuestas del apartado del límite de deuda de este informe, se observa que la deuda financiera prevista para el periodo 2020-2022 (26,73%, 21,38% y 16,42% respectivamente) está muy por debajo de los límites contemplados en el artículo 53 del TRLHRL.

Si a la deuda financiera anterior añadimos los conceptos de deuda del estado por devolución del fondo de compensación y los convenios de pago aplazado, el porcentaje de deuda pública total asciende para el periodo de referencia a 48,02%, 39,84% y 32,84% respectivamente, todavía situados por debajo de los límites del antedicho artículo 53 del TRLHRL.

En cuanto al cumplimiento del límite de morosidad de la deuda comercial, el período medio de pago a proveedores que resultó en diciembre de 2019 fue de **5,23** días, cifra esta inferior al legal, que está establecido en 30.

En consecuencia, de lo explicado podemos concluir que las previsiones del plan presupuestario a medio plazo están en la línea de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades dependientes.

Resumen de las previsiones para el período

Con las previsiones de ingresos y gastos para el período 2020–2022, los presupuestos planteados permitirán cumplir con los objetivos de déficit, en términos de estabilidad presupuestaria y de deuda (sostenibilidad financiera).

El resumen del plan presupuestario, en términos cuantitativos, para el período 2020–2022 sería el siguiente:

Concepto	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Ingresos no financieros	218.379.102	218.797.271	220.693.148
Ajuste SEC ingresos	-4.513.917	-4.562.022	-4.623.922
Gastos no financieros	208.367.189	208.762.322	210.636.515
Ajuste SEC	0	0	0
Capacidad de financiación	5.497.996	5.472.927	5.432.711
Ingresos financieros	9.010	9.010	9.010
Gastos financieros	10.020.923	10.043.959	10.065.643
Total presupuestos ingresos	218.388.112	218.806.281	220.702.158
Total presupuestos gastos	218.388.112	218.806.281	220.702.158

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo la aprobación del plan presupuestario para el período 2020-2022.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente por la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez, el 30 de marzo de 2020.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D.

Juan Pedro Torralba Villada, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera; en contra el representante del Grupo VOX; y la abstención de los representantes de los Grupos MC Cartagena y la representante del Grupo Podemos IUV-EQUO, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno

Documento firmado electrónicamente en Cartagena, el 2 de abril de 2020, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Esperanza Nieto Martínez.

Interviene, por parte del Gobierno, para explicación de la Propuesta, Sra. Nieto Martínez (PP) (05:15:23)

Turno de intervención para explicación de voto de los Grupos Políticos de la oposición:

- Sra. García García (MC) (05:20:00)

- Sra. Marcos Silvestre (Podemos-IUV-EQUO) (05:21:05)

- Sr. Abad Muñoz (VOX) (05:24:09)

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO, por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), DOS VOTOS EN CONTRA (Grupo VOX) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Podemos-IUV- EQUO).

II.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

1.- DACIÓN DE CUENTAS

1.1.-DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL EJERCICIO 2019 (05:27:30)

Vista las liquidaciones del Ayuntamiento y sus organismos Autónomos y conforme a los Decretos de aprobación de fecha abajo indicadas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del TRLRHL, y el artículo 90 del RD 500/1990 , se propone:

Dar cuenta al Pleno de la liquidación del Ayuntamiento y de los siguientes Organismos Autónomos y Entidades dependientes:

Entidad principal:

Ayuntamiento de Cartagena. Decreto 11 marzo 2020.

Organismo Autónomos:

Agencia de Desarrollo Local y Empleo. Decreto 12 marzo 2020.

Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria. Decreto 12 marzo 2020.

Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño. Decreto 12 marzo 2020.

Patronato Carmen Conde. Decreto 12 marzo 2020.

Consortios:

Consortio Cartagena Puerto de Culturas. Decreto 11 marzo 2020.

Consortio Administrativo La Manga Consortios. Decreto 28 febrero 2020.

Sociedad:

Casco Antiguo de Cartagena S.A.

Para acceder a la información de la Cuenta General de 2019, deberá introducir la siguiente dirección en la intranet del Ayuntamiento:

<https://cari.ayto-cartagena.es/consultas/ficheros/consultaficheros.asp?codservicio=94>

En Cartagena, a 24 de marzo de 2020.= LA CONCEJAL DE ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Dña. Esperanza Nieto Martínez.

La Excma. Corporación municipal queda enterada.

1.2.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL EJERCICIO 2019 CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. (05:27:40)

En cumplimiento del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención municipal eleva al Pleno de la Corporación para su conocimiento la siguiente relación adjunta de las resoluciones adoptadas en el ejercicio 2019 contrarias a los reparos de la Intervención municipal:

- Reparos Ayuntamiento (propia Entidad) 2019 (ver relación anexa).

En todos los casos los reparos se debieron a facturas tramitadas sin ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación en materia de contratos del sector público.

No constan en el departamento reparos efectuados por omisión de la obligación de fiscalización previa ni por anomalías en materia de ingresos

Los reparos indicados se comunicarán al Tribunal de Cuentas conforme a la *Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa*, aprobada mediante Acuerdo de Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

Tienen los Sres. Concejales a su disposición en la Intervención municipal toda la documentación referente a los reparos emitidos y a su tramitación.

Cartagena, a 18 de Marzo de 2020.= El Interventor Municipal.= Fdo. Jesús Ortuño Sánchez.



INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

REPAROS AYUNTAMIENTO 2019

Número / Año de emisión del Reparo	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	Fecha del Decreto de Levantamiento del Reparo	Fecha del Acuerdo J.G.L. de Aprobación del Reconocimiento de Obligación
102 / 2017	CEDE-GESTIÓN IDYO – B30824833	Asistencia Técnica Liga Local Fútbol Base y Aficionado mes de septiembre 2017.	2.689,00 €	20.05.2019	22.05.2019
102.1 / 2017	CEDE-GESTIÓN IDYO – B30824833	Asistencia Técnica Liga Local Fútbol Base y Aficionado mes de octubre 2017.	2.755,17 €	20.05.2019	22.05.2019
113 / 2017	WISECAR, S.A.L. – A30652689	Servicio de vigilancia partidos Estadio Cartagonova mes de octubre 2017.	4.097,54 €	20.05.2019	22.05.2019
118 / 2017	ASTRA SISTEMAS – A61562898	Servicio de seguridad Palacio de Deportes mes de julio 2017.	5.239,00 €	20.05.2019	22.05.2019
27.7 / 2018	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. – A28037224	Mantenimiento de parques y jardines mes de diciembre de 2018.	324.334,38 €	28.12.2018	14.01.2019
37 / 2018	CEDE-GESTIÓN IDYO – B30824833	Asistencia Técnica Liga Local Fútbol Base y Aficionado mes de diciembre 2017.	2.747,61 €	20.05.2019	22.05.2019
40 / 2018	WISECAR, S.A.L. – A30652689	Servicio de vigilancia Estadio Cartagonova partidos días 13 y 14 de noviembre de 2017.	3.359,95 €	20.05.2019	22.05.2019
41 / 2018	GALMAR OBRAS Y SERVICIOS, S.L. – B30844849	Limpieza Estadio Cartagonova mes de noviembre 2017.	4.650,89 €	20.05.2019	22.05.2019
1 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales OAGRC mes de enero 2019.	42.706,11 €	13.02.2019	15.03.2019
2 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales AYUNTAMIENTO mes de enero 2019.	38.219,43 €	18.02.2019	15.03.2019
3 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales OAGRC mes de febrero 2019.	38.843,02 €	22.03.2019	29.03.2019
4 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales AYUNTAMIENTO mes de febrero 2019.	41.274,61 €	22.03.2019	29.03.2019
5 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales AYUNTAMIENTO mes de marzo 2019.	41.943,74 €	23.04.2019	08.05.2019
6 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales OAGRC mes de marzo 2019.	25.854,81 €	23.04.2019	08.05.2019
7 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales OAGRC mes de abril 2019.	31.333,81 €	17.05.2019	22.05.2019
8 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales AYUNTAMIENTO mes de abril 2019.	37.546,01 €	21.05.2019	22.05.2019
9 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales OAGRC mes de mayo 2019.	65.885,05 €	14.06.2019	12.07.2019
10 / 2019	CEDE-GESTIÓN IDYO – B30824833	Apertura, vigilancia y cierre de pabellones deportivos municipales meses de marzo, abril y mayo 2019.	46.752,70 €	15.10.2019	28.10.2019
11 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales AYUNTAMIENTO mes de mayo 2019.	45.045,80 €	14.06.2019	12.07.2019
13 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales AYUNTAMIENTO mes de junio 2019.	24.786,21 €	29.07.2019	09.08.2019

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

Número / Año de emisión del Reparo	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	Fecha del Decreto de Levantamiento del Reparo	Fecha del Acuerdo J.G.L. de Aprobación del Reconocimiento de Obligación
15 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales OAGRC mes de junio 2019.	53.002,41 €	14.08.2019	25.09.2019
16 / 2019	CEDE-GESTIÓN IDYO – B30824833	Limpieza, apertura y vigilancia de pabellones deportivos municipales meses de junio y julio 2019.	33.292,05 €	15.10.2019	28.10.2019
17 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales OAGRC mes de julio 2019.	24.072,05 €	11.09.2019	04.10.2019
18 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales AYUNTAMIENTO mes de julio 2019.	37.748,00 €	17.09.2019	04.10.2019
19 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales OAGRC mes de agosto 2019.	4.227,73 €	17.09.2019	04.10.2019
20 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales AYUNTAMIENTO mes de agosto 2019.	22.643,57 €	30.09.2019	18.10.2019
22 / 2019	CEDE-GESTIÓN IDYO – B30824833	Limpieza, apertura y vigilancia de pabellones deportivos municipales mes de agosto 2019.	15.926,73 €	15.10.2019	28.10.2019
	FLOYMAPE, S.L. – B30728901	Vigilancia, conservación y mantenimiento de pabellones deportivos municipales meses de julio y agosto 2019.	9.702,27 €		
23 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales AYUNTAMIENTO mes de septiembre 2019.	31.703,49 €	21.10.2019	15.11.2019
25 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales OAGRC mes de septiembre 2019.	12.759,85 €	21.10.2019	15.11.2019
26 / 2019	CEDE-GESTIÓN IDYO – B30824833	Limpieza, apertura y vigilancia de pabellones deportivos municipales mes de septiembre 2019.	16.132,24 €	15.11.2019	29.11.2019
	FLOYMAPE, S.L. – B30728901	Vigilancia, conservación y mantenimiento de pabellones deportivos municipales mes de septiembre 2019.	4.841,69 €		
27 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales AYUNTAMIENTO mes de octubre 2019.	52.973,77 €	09.12.2019	19.12.2019
28 / 2019	FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA – G30898035	Servicio de alojamiento temporal de transeúntes y personas sin hogar meses de junio y agosto 2019.	6.810,00 €	12.12.2019	30.12.2019
29 / 2019	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. – A83052407	Servicios postales OAGRC mes de octubre 2019.	88.558,17 €	13.12.2019	30.12.2019
32 / 2019	CEDE-GESTIÓN IDYO – B30824833	Limpieza, apertura y vigilancia de pabellones deportivos municipales mes de octubre 2019.	17.468,03 €	19.12.2019	30.12.2019
	FLOYMAPE, S.L. – B30728901	Vigilancia, conservación y mantenimiento de pabellones deportivos municipales mes de octubre 2019.	4.843,58 €		
33 / 2019	CEDE-GESTIÓN IDYO – B30824833	Limpieza, apertura y vigilancia de pabellones deportivos municipales mes de noviembre 2019.	16.851,52 €	19.12.2019	30.12.2019
	FLOYMAPE, S.L. – B30728901	Vigilancia, conservación y mantenimiento de pabellones deportivos municipales mes de noviembre 2019.	4.847,36 €		
34 / 2019	CEDE-GESTIÓN IDYO – B30824833	Limpieza, apertura y vigilancia de pabellones deportivos municipales del 1 al 15 de diciembre 2019.	9.093,67 €	19.12.2019	30.12.2019
	FLOYMAPE, S.L. – B30728901	Vigilancia, conservación y mantenimiento de pabellones deportivos municipales del 1 al 15 de diciembre 2019.	2.574,69 €		



La Excm. Corporación municipal queda enterada.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas tres minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.